26/11/2024 14:39:03
OLMO FERNANDEZ-DELGADO, LEOPOLDO DAMIAN

RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD, POR LA QUE SE REALIZA LA CUARTA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE ACTUACIONES PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CORRECCIÓN DEL FRAUDE, LA CORRUPCIÓN, LOS CONFLICTOS DE INTERESES Y EVITAR LA DOBLE FINANCIACIÓN EN LA CITADA CONSEJERÍA.

El artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, dispone que los Estados miembros, en su condición de beneficiarios o prestatarios de fondos en el marco del Mecanismo, adoptarán las medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la Unión y para velar porque la utilización de los fondos en relación con las medidas financiadas por el Mecanismo se ajuste al Derecho aplicable de la Unión y nacional, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. Para ello, deben adoptar las medidas oportunas para prevenir, detectar y corregir el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses y ejercitar acciones legales para recuperar los fondos que hayan sido objeto de apropiación indebida.

Con base en este mandato, el artículo 6.1 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR), establece que toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR ha de disponer de un "Plan de medidas antifraude" que le permita garantizar y declarar que, en su ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, con respecto a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés.

La actual Consejería de Política Social, Familias e Igualdad (Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional, anteriormente: Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia) y sus organismos adscritos (Instituto Murciano de Acción Social y Fundación Murciana para la Defensa Judicial y Curatela) participan en diversos subproyectos financiados con fondos del PRTR, pudiendo ampliarse esta participación en el futuro.

Mediante Orden de 30/3/2022 de la anterior Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social se aprobó el Plan de Medidas Antifraude, realizándose una primera modificación en fecha 1/10/2023, una segunda modificación el 20/03/2023 y una tercera el 5/12/2023. La finalidad de esta cuarta modificación es adecuar el Plan de Medidas Antifraude por un lado, ea cambio de nombre de la Fundación, que pasa a denominarse Fundación Murciana para la Defensa Judicial y Curatela, así como adecuarlo a la última versión (V7) facilitada por la Unidad Next Carm dando respuesta a las observaciones realizadas por la consultora contratada para el seguimiento del Plan de Medidas Antifraude.

Por lo expuesto, a efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021 respecto a la obligación de adoptar medidas de prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción, los conflictos de intereses y la doble financiación en los procedimientos de ejecución de fondos del PRTR, y en la citada Orden HFP/55/2023, de 24 de enero,

RESUELVO

Aprobar la cuarta modificación del "Plan de Actuaciones para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción, los conflictos de intereses y la doble financiación en la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia", que se adjunta como Anexo.

El Secretario General de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad,

Fdo.: Leopoldo Olmo Fernández-Delgado

PLAN DE ACTUACIONES PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CORRECCIÓN DEL FRAUDE, LA CORRUPCIÓN Y LOS CONFLICTOS DE INTERESES Y EVITAR LA DOBLE FINANCIACIÓN

CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD

DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Se incorpora a este Plan, de forma expresa, la cláusula de exención de responsabilidad prevista en el artículo 9.6 Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre: *"Financiado por la Unión Europea – Next Generation UE. Sin embargo, los puntos de vista y las opiniones expresadas son únicamente los del autor o autores y no reflejan necesariamente los de la Unión Europea o la Comisión Europea. Ni la Unión Europea ni la Comisión Europea pueden ser consideradas responsables de las mismas".*

26/11/2024 14:39:03
OLMO FERNANDEZ-DELGADO, LEOPOLDO DAMIAN

OLMO FERNANDEZ-DELGADO, LEOPOLDO DAMIAN 26/11/2024 14:39:03

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN. 5

2.- FUNDAMENTOS NORMATIVOS. 6

3. OBJETO Y ALCANCE. 7

4. ÁMBITO DE APLICACIÓN SUBJETIVO. 7

4.1. Unidades organizativas de la Consejería de Política Social. Competencias y funciones. 9

4.1.1. Secretaría General: 9

4.1.2. Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación. 10

4.1.3. Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género: 10

4.1.4. Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad. 10

4.2. Unidades organizativas del Instituto Murciano de Acción Social. Competencias y funciones. 11

4.2.1. Dirección Gerencial 11

4.2.2. Secretaría General Técnica 12

4.2.3. Dirección General de Personas Mayores 13

4.2.4. Dirección General de Personas con Discapacidad 13

4.2.5. Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión 13

4.3. Unidades organizativas de la Fundación Murciana para la Defensa Judicial y Curatela. 14

4.4. Estructura organizativa para la gestión del plan antifraude. Funciones y responsabilidades en la gestión del riesgo de fraude y del conflicto de intereses. 14

5. ÁMBITO OBJETIVO: PROCESOS CLAVE EN LA EJECUCIÓN DE LOS FONDOS DEL PRTR. 17

5.1. Relación de proyectos vinculados a la gestión de los fondos del PRTR. 17

5.2. Procedimientos administrativos y marco normativo de aplicación. 20

6. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y MARCO ÉTICO DE LA INTEGRIDAD INSTITUCIONAL. 21

7. ACTUACIONES PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CORRECCIÓN DEL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN. 22

7.1. Definiciones 22

7.2. Evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude. 24

7.3. Sistema de prevención y corrección del fraude: medidas del "ciclo antifraude". 25

7.3.1. Medidas de prevención. 25

7.3.2. Medidas de detección. 27

7.3.3. Medidas de corrección y persecución: 29

8. ACTUACIONES PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y TRATAMIENTO DEL CONFLICTO DE INTERESES. 30

8.1. Concepto de conflicto de intereses. 30

8.2. Sistema de prevención y tratamiento del conflicto de intereses. 31

8.2.1. Medidas relacionadas con la prevención del conflicto de intereses: 31

8.2.2. Medidas relacionadas con la detección y gestión del conflicto de intereses: 33

9. DOBLE FINANCIACIÓN. 35

10. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN. 38

10.1. Seguimiento, supervisión y evaluación. 38

10.2. Actualización y revisión. 38

10.3. Listados de verificación en la aprobación de los expedientes financiados con PRTR ... 38

10.4. Comunicación y difusión. 40

11. APROBACIÓN DEL PLAN Y MODIFICACIONES. 40

11.1. Historial de modificaciones 41

ANEXO I 42

Anexo II.A Matriz de riesgos del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude elaborada para la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad (en documento aparte) 43

Anexo II.B Ejemplos de Medidas de Prevención en función de posibles riesgos por tipo de procedimiento 43

ANEXO III Listado de Banderas Rojas 60

ANEXO IV Información básica y ejemplos sobre Conflicto de Intereses 65

ANEXO V Modelos DACI 68

ANEXO VI Modelo declaración cesión y tratamiento datos ejecución PRTR 72

ANEXO VII Modelo declaración responsable principios trasversales PRTR 73

ANEXO VIII 1. Modelo informe motivado sospecha fraude 74

2. Modelo informe comunicación fraude 74

3. Listado control seguimiento casos fraude

ANEXO IX MODELO DE DECLARACIÓN DEL EQUIPO QUE SE ADSCRIBE A LA EJECUCIÓN DEL ENCARGO A MEDIO PROPIO 76

OLMO FERNANDEZ-DELGADO, LEOPOLDO DAMIAN 26/11/2024 14:39:03

26/11/2024 14:39:03
OLMO FERNANDEZ-DELGADO, LEOPOLDO DAMIAN

1. INTRODUCCIÓN.

El artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, dispone que los Estados miembros, en su condición de beneficiarios o prestatarios de fondos en el marco del Mecanismo, adoptarán las medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la Unión y para velar porque la utilización de los fondos en relación con las medidas financiadas por el Mecanismo se ajuste al Derecho aplicable de la Unión y nacional, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. Para ello, deben adoptar las medidas oportunas para prevenir, detectar y corregir el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses y ejercitar acciones legales para recuperar los fondos que hayan sido objeto de apropiación indebida.

Para dar cumplimiento a este mandato, el artículo 6.1 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR), establece que toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR tendrá que disponer de un “Plan de medidas antifraude” que le permita garantizar y declarar que, en su ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado en conformidad con las normas aplicables, en particular, con respecto a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés.

De acuerdo con lo dispuesto en esta Orden, el “Plan de medidas antifraude” debe cumplir los siguientes requerimientos mínimos:

a) Ser aprobado por la entidad decisora o ejecutora desde que se tenga conocimiento de la participación en la ejecución del PRTR.

b) Estructurar las medidas antifraude de manera proporcionada y en torno a los cuatro elementos clave del denominado “ciclo antifraude”: prevención, detección, corrección y persecución.

c) Prever la realización de una evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución del PRTR y su revisión periódica, bienal o anual según el riesgo de fraude y, en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal.

d) Definir las medidas preventivas adecuadas y proporcionadas, ajustadas a las situaciones concretas, para reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable.

e) Prever la existencia de medidas de detección ajustadas a las señales de alerta y definir el procedimiento para su aplicación efectiva.

f) Definir las medidas correctivas pertinentes cuando se detecta un caso sospechoso de fraude, con mecanismos claros de comunicación de las sospechas de fraude.

g) Establecer procesos adecuados para el seguimiento de los casos sospechosos de fraude y la correspondiente recuperación de los Fondos de la UE gastados fraudulentamente.

h) Definir procedimientos de seguimiento para revisar los procesos, procedimientos y controles relacionados con el fraude efectivo o potencial, que se transmiten a la correspondiente revisión de la evaluación del riesgo de fraude.

i) Definir procedimientos relativos a la prevención y corrección de situaciones de conflictos de interés conforme a lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE. En particular, deberá establecerse como obligatoria la suscripción de una DACI por quienes participen en los procedimientos de ejecución del PRTR, la comunicación al superior jerárquico de la existencia de cualquier potencial conflicto de intereses y la adopción por éste de la decisión que, en cada caso, corresponda.

j) Definir procedimientos que permitan garantizar la ausencia de doble financiación.

OLMO FERNANDEZ-DELGADO, LEOPOLDO DAMIAN 26/11/2024 14:39:03

Observando tales prescripciones, el presente documento define las medidas que implantará la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, (en adelante, Consejería de Política Social), el Instituto Murciano de Acción Social (en adelante, IMAS) y la Fundación Murciana para la Defensa Judicial y Curatela (en delante, la Fundación) para prevenir, detectar y corregir el fraude y los conflictos de intereses en los procesos clave de ejecución de los fondos provenientes del PRTR, en cumplimiento de las exigencias comunitarias en esta materia.

2.- FUNDAMENTOS NORMATIVOS.

- REGLAMENTO (UE) 2021/241 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

- REGLAMENTO (UE, EURATOM) nº 2018/1046 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) nº 2013/1296, (UE) nº 2013/1301, (UE) nº 2013/1303, (UE) nº 2013/1304, (UE) nº 2013/1309, (UE) nº 2013/1316, (UE) nº 2014/223 y (UE) nº 2014/283 y la Decisión nº 2014/541/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) nº 2012/996.

- DIRECTIVA (UE) 2019/1937, del Parlamento y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión.

- DIRECTIVA (UE) 2017/1371, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho Penal.

- COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN “Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero” (2021/C 121/01).

- LEY 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

- REAL DECRETO-LEY 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- DECRETO-LEY 6/2021, de 2 de septiembre de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia.

- ORDEN HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- ORDEN HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

-ORDEN HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Comunicación 1/2017, de 6 de abril, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos y operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea (SNCA).

- Orientaciones en relación con el artículo 6 de la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia elaboradas por la Secretaría General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda de 24 de enero de 2022.

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de mayo de 2023, por el que se implanta el Sistema Interno de Información de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de

OLMO FERNANDEZ-DELGADO, LEOPOLDO DAMIAN 26/11/2024 14:39:03

Murcia y el Protocolo de actuación para la gestión y tramitación de las informaciones recibidas a través de los canales internos.

3. OBJETO Y ALCANCE.

El objeto de este Plan Antifraude es concretar el conjunto de medidas y niveles de control necesarios para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción, los conflictos de intereses y doble financiación que puedan afectar a la ejecución de los fondos del PRTR por parte de la Consejería de Política Social, el IMAS y la Fundación.

Conforme a los requerimientos mínimos establecidos en la ORDEN HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en relación con el fraude y la corrupción, el plan identifica los riesgos propios de los procesos clave para la ejecución de los fondos del PRTR en la Consejería de Política Social, describe el procedimiento de evaluación del riesgo de fraude, y concreta las medidas de detección, preventivas y correctivas pertinentes. Por lo que respecta al conflicto de intereses, el plan desarrolla las medidas conducentes a su detección y resolución.

El Plan tiene una duración indefinida, si bien está concebido como un documento revisable a raíz de evaluaciones anuales del riesgo, impacto y probabilidad del riesgo de fraude, y de la detección de casos concretos de fraude, así como cuando haya cambios significativos en los procedimientos gestionados, modificaciones normativas o en el personal responsable o adscrito al desarrollo de estos proyectos. Todas las actualizaciones del Plan se publicarán en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM).

El Plan ha sido elaborado teniendo en cuenta las indicaciones, modelos y prescripciones facilitados por la Unidad de Coordinación del Instrumento Europeo de Recuperación “NEXT GENERATION EU” (Unidad Next CARM) quien ejerce la supervisión, control, seguimiento y coordinación de la aplicación de las herramientas, programas y fondos que pudiesen llegar relativos a los diferentes instrumentos europeos de recuperación y resiliencia que se canalicen desde el Estado a la Comunidad Autónoma.

En la cuarta modificación, se ha actualizado e incorporado las indicaciones remitidas por la Unidad de Coordinación del Instrumento Europeo de Recuperación “NEXT GENERATION EU” (Unidad Next CARM) en la versión 7 del Modelo Plan Antifraude v07, así como se ha cambiado el nombre de la Fundación adscrita a esta Consejería que ha pasado a denominarse Fundación Murciana para la Defensa Judicial y Curatela.

4. ÁMBITO DE APLICACIÓN SUBJETIVO.

La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, hace extensiva la norma, con diferentes obligaciones, a todas las entidades del sector público de acuerdo con el artículo 2.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a cualesquiera otros agentes implicados en la ejecución del PRTR como perceptores de fondos de la Unión Europea.

En este sentido, tras la reorganización administrativa llevada a efecto mediante Decreto del Presidente nº 19/2024, de 15 de julio, en la actualidad, la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, (en adelante, C. Política Social) es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: asistencia y bienestar social; desarrollo comunitario; promoción, protección y apoyo a la familia e infancia; protección y reforma de menores; políticas de promoción e integración de las personas inmigrantes, de personas con discapacidad, de personas mayores, de promoción de la autonomía personal y atención a personas en situación de dependencia y en general de protección de personas en situación de emergencia, riesgo o exclusión social, incluida la creación de centros para la atención de los destinatarios de dichas políticas; así como competencias en materia de voluntariado, de gestión de las subvenciones con cargo a la asignación tributaria del 0.7% del Impuesto de renta de las personas física (IRPF), y de

parejas de hecho.

Asimismo, le corresponde el desarrollo y ejecución de las políticas de la mujer, incluidas las destinadas a combatir la violencia contra las mujeres, y de las políticas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género, sin perjuicio de las que le corresponda a otros departamentos regionales.

Queda adscrito a esta consejería el Organismo Autónomo Instituto Murciano de Acción Social.

El Instituto Murciano de Acción Social tiene como finalidad ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Sus áreas de actuación serán:

a. Personas mayores.

b. Personas con discapacidad.

c. Personas con enfermedad mental crónica.

d. Personas en situación o riesgo de exclusión social.

e. Cualquier otro colectivo necesitado de protección social que reglamentariamente se determine, cuando razones justificadas así lo aconsejen y los colectivos se encuentren entre los servicios sociales especializados.

El Instituto Murciano de Acción Social es el organismo público encargado de integrar las funciones de la Seguridad Social referidas al antiguo Instituto Nacional de Servicios Sociales (Inserso), en los términos establecidos en el Real Decreto 649/1995, de 21 de abril. En consecuencia, asume todas las funciones traspasadas en materia de gestión de los servicios complementarios de las prestaciones del Sistema de Seguridad Social para Personas Mayores, Discapacitados y población marginada, así como las que le competen respecto de la gestión de las prestaciones sociales y económicas contempladas en la Ley de Integración Social de los Minusválidos y en la Ley General de la Seguridad Social.

Su actividad estará dirigida a procurar un nivel de calidad adecuado y suficiente en la prestación de servicios sociales en la Región de Murcia, procurando el aprovechamiento óptimo de los recursos públicos que gestiona y coordinando las actividades de las instituciones públicas y privadas en materia de servicios sociales, mediante el establecimiento de convenios, conciertos o cualesquiera otras fórmulas de gestión compartida.

En concreto, al Instituto Murciano de Acción Social le corresponden las siguientes funciones:

a) La organización, gestión y control de los centros residenciales y centros de día de la Administración regional para la atención, entre otros, de personas mayores y personas con discapacidad.

b) La gestión, tramitación, control y asistencia técnica de la acción concertada para la reserva y ocupación de plazas.

c) La coordinación del conjunto de la red de centros y servicios propios y concertados.

d) Los servicios de valoración y diagnóstico relativos al reconocimiento, orientación, declaración y calificación del grado de discapacidad, así como la valoración y el reconocimiento del grado de dependencia.

e) La gestión de prestaciones económicas y de ayudas públicas a personas e instituciones públicas o privadas, contempladas en la vigente legislación de servicios sociales.

f) La gestión, control, coordinación, seguimiento y evaluación de los planes o programas de Inclusión Social, así como la coordinación de medidas de acompañamiento social y corresponsabilidad social que se prevean en la planificación regional.

26/11/2024 14:39:03
OLMO FERNANDEZ-DELGADO, LEOPOLDO DAMIAN

26/11/2024 14:39:03 OLMO FERNANDEZ-DELGADO, LEOPOLDO DAMIAN

Por su parte, la Fundación Murciana para la Defensa Judicial y Curatela tiene como objetivo la asunción de la defensa judicial de las personas residentes en la CARM, mayores de edad que precisen medidas de apoyo para la defensa de sus derechos y el ejercicio de cuantas funciones determine la Autoridad Judicial.

Cada una de estas entidades está integrada por las unidades organizativas que se relacionan en los siguientes subapartados, las cuales quedan obligadas al cumplimiento de las medidas del presente Plan en el desarrollo de las funciones que les son propias, y en particular en la gestión de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR) que les sean asignados.

4.1. Unidades organizativas de la Consejería de Política Social. Competencias y funciones.

De acuerdo con el Decreto de Consejo de Gobierno nº 3/2024, de 18 de enero (publicada en el BORM nº 26, de 1 de febrero de 2024), para el desempeño de las competencias que le corresponden, la Consejería de Política Social, bajo la dirección de su titular, se estructura en los siguientes órganos directivos:

- Secretaría General.
  - Vicesecretaría.
- Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género.
  - Subdirección General de Mujer y Prevención de la violencia de Género.
- Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación.
  - Subdirección General de Familias, Infancia y Conciliación.
- Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad.
  - Subdirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad.

4.1.1. Secretaría General:

La Secretaría General es la unidad organizativa responsable de la representación de la Consejería, por delegación de su titular, de la inspección y coordinación de los órganos de la Consejería, y de la jefatura del personal de ésta. Tiene atribuida la coordinación general de la administración de la Consejería y el apoyo y asistencia técnica a sus órganos directivos en el desarrollo y ejecución de los planes de actuación; la prestación de todos los servicios comunes; la elaboración, la organización y régimen interno del funcionamiento los servicios; el soporte legal, económico presupuestario, asuntos generales y gestión y contratación relativa a los proyectos de su competencia.

Sus competencias y funciones son las que le reconoce el artículo 17 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Está integrada por las siguientes unidades:

- Asesoría de apoyo técnico.
- Vicesecretaría:
  - Servicio de Régimen Interior.
  - Servicio Jurídico.
  - Servicio Económico y de Contratación.
  - Servicio de Inspección, Registro y Régimen Sancionador.

26/11/2024 14:39:03 OLMO FERNANDEZ-DELGADO, LEOPOLDO DAMIAN

- Servicio de Desarrollo Normativo y Órganos de Participación.

4.1.2. Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación.

La Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación ejercerá las competencias relativas a la promoción, protección y apoyo a las familias e infancia, incluida la dirección en la elaboración de planes, programas y proyectos específicos en estas materias, así como los destinados a garantizar la conciliación de la vida familiar y laboral.

Asimismo, ejercerá las funciones que corresponden a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como entidad pública competente en protección de menores, y el desarrollo de programas para la preparación a la vida independiente de acuerdo con la legislación vigente, en especial, los dirigidos a jóvenes ex-tutelados, así como la ejecución de las medidas a menores sujetos a responsabilidad penal, incluida la creación de centros para el ejercicio de las funciones aquí recogidas. Además, le corresponde el ejercicio en la Región de Murcia de las competencias derivadas de la normativa vigente en materia de adopción y de parejas de hecho, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente

Está integrada por una subdirección y los servicios y unidades siguientes:

- Subdirección General de Familias, Infancia y Conciliación
- Servicio de Protección de Menores
- Servicio de Familia
- Servicio de Ejecución de Medidas Judiciales de Menores
- Asesoría de Información y Estudios
- Unidad de Registro de Parejas de Hecho
- Sección de Coordinación Administrativa

Se destaca que la Sección de Coordinación Administrativa tiene encargo de funciones para asistir al resto de las Direcciones Generales de la Consejería en materia económico- presupuestaria.

4.1.3. Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género:

La Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género ejercerá las siguientes competencias: impulso, seguimiento, evaluación y, en su caso, gestión de políticas especializadas que contribuyan a la incorporación efectiva de la mujer en la vida social, política, económica y cultural de la Región de Murcia, así como la promoción de programas y estructuras que garanticen la igualdad de oportunidades de las mujeres, incluido el fomento de la actividad asociativa, de participación y prestación de servicios específicos desde instituciones públicas y privadas y en especial, las medidas relativas a la atención integral, sensibilización y prevención sobre la violencia contra las mujeres.

Está integrada por los siguientes servicios:

- Servicio de Igualdad de Oportunidades.

- Servicio de Planificación y Programas.

4.1.4. Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad.

La Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad ejercerá las siguientes competencias: impulso, promoción y coordinación de la atención primaria de servicios sociales; la dirección en la elaboración de planes, programas y proyectos generales en materia de servicios sociales; y la coordinación con otros sistemas de protección social para la atención de

OLMO FERNANDEZ-DELGADO, LEOPOLDO DAMIAN 26/11/2024 14:39:03

colectivos en situación de vulnerabilidad social, sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros departamentos.

Asimismo, le corresponden el desarrollo de políticas de promoción e integración de las personas inmigrantes, incluida la elaboración, seguimiento y evaluación de Planes y Programas relacionados con Inmigración, así como competencias en materia de voluntariado.

Además, le corresponde la gestión de las subvenciones con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto de renta de las personas física (IRPF), así como el fomento de las relaciones con el Tercer Sector de Acción Social en el ámbito de la Región de Murcia, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

Por otro lado, le corresponden las competencias para la promoción y desarrollo de medidas destinadas a garantizar la igualdad social y desarrollo de políticas contra todo tipo de discriminación, ya sea por orientación sexual, identidad cultural o cualesquiera otra que se recojan en la legislación vigente.

Está integrada por las siguientes unidades:

- Subdirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad.
- Servicio de Emigración y Voluntariado.
- Servicio de Planificación y Evaluación.
- Unidad de gestión de las Subvenciones a cargo del IRPF e IS.

4.2. Unidades organizativas del Instituto Murciano de Acción Social. Competencias y funciones.

Para el desempeño de sus funciones, el IMAS se estructura en:

- Dirección Gerencial
- Secretaría General Técnica
- Dirección General de Personas Mayores
  - -Subdirección General de Personas Mayores
- Dirección General de Personas con Discapacidad.
  - -Subdirección General de Personas con Discapacidad.
- Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión.
  - -Subdirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión

4.2.1. Dirección Gerencial

De conformidad con lo establecido en la ley de creación del Instituto Murciano de Acción Social, el titular de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social, con rango de secretario general, será nombrado por decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del titular de la Consejería de adscripción del Instituto, y ostentará además de las funciones y competencias establecidas en el artículo 7.2 de la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social, las siguientes:

a) Coordinar y, en su caso, ejecutar los planes que afecten conjuntamente a varias direcciones generales y en especial aquellos relacionados con el ámbito de la dependencia.

b) Conceder ayudas o subvenciones en su respectivo ámbito competencial, con cargo a las consignaciones del presupuesto del Organismo.

c) Condonar el pago de los derechos económicos que se generen a favor del Instituto, en los casos y en la cuantía que establece su Ley de creación.

d) Organizar y gestionar la contabilidad del Organismo, formar las cuentas anuales y proponer su aprobación al Consejo de Administración sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos.

e) Presidir la mesa de contratación del Organismo y celebrar contratos, en nombre del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos para las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, dando cuenta al Consejo de Administración con carácter previo a su celebración de los contratos de cuantía superior a 300.000 euros.

f) Proponer al titular de la Consejería a la que esté adscrito el Organismo la iniciación de los trámites correspondientes para la autorización, prórroga o extinción de convenios de colaboración, de acuerdo con la legislación autonómica general en la materia, así como para la adopción de acuerdos, disposiciones de carácter general y cualquier otra normativa que corresponda adoptar para la gestión de las competencias del Instituto.

g) Elevar al Presidente del Instituto las propuestas de resolución de los recursos administrativos que se interpongan contra actos dictados por la Dirección Gerencial y direcciones generales.

h) Resolver las reclamaciones previas a la vía judicial civil y laboral.

i) Dar cuenta al Consejo de Administración de la celebración de los convenios necesarios para el desarrollo de las funciones del organismo y solicitar su informe previo en los de cuantía superior a 300.000 €.

j) Adoptar las resoluciones necesarias para el desarrollo de las actuaciones del Instituto Murciano de Acción Social.

k) Aquellas otras funciones que no se encuentren expresamente asignadas a otro órgano específico del Instituto o se le atribuyan legal o reglamentariamente.

4.2.2. Secretaría General Técnica

La Secretaría General Técnica es el órgano directivo de apoyo y asistencia inmediata a la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social. Le corresponde de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/2006, de 10 de abril, atender y coordinar los servicios generales del Instituto, así como ejercer cuantas funciones le encomiende o delegue expresamente el titular de la Dirección Gerencial.

En especial le corresponde:

a) Dirigir el funcionamiento ordinario y las actividades del Instituto.

b) La gestión de los asuntos relacionados con el régimen interno, prevención de riesgos laborales y régimen del personal del Instituto.

c) Asesorar y asistir, con los recursos necesarios, a los órganos del Instituto en materia jurídica y administrativa.

d) La elaboración de la propuesta del anteproyecto de presupuesto del Organismo, la gestión de dicho presupuesto, su contabilidad, la tesorería, contratación, inventario y control del patrimonio.

e) La gestión de los recursos informáticos y bases de datos del Instituto.

f) El mantenimiento de edificios e instalaciones así como la elaboración y dirección de proyectos de ejecución de obras, instalaciones, reparación o mantenimiento.

g) Cualesquiera otras que se le atribuyan legal o reglamentariamente o le encomiende el titular de la Dirección Gerencial del Organismo.

26/11/2024 14:39:03 OLMO FERNANDEZ-DELGADO, LEOPOLDO DAMIAN

Está integrada por las siguientes unidades:

- Servicio de Personal
- Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y Régimen Interior
- Servicio Jurídico
- Servicio Económico-Contable y de Contratación
- Oficina Técnica

4.2.3. Dirección General de Personas Mayores

Corresponde a la Dirección General de Personas Mayores la dirección y la coordinación de las competencias del Instituto Murciano de Acción Social en materia de gestión de servicios, centros, programas y planes para la atención a personas mayores, a tenor de lo establecido en la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación de Instituto Murciano de Acción Social.

Está integrada por una subdirección y las siguientes unidades:

- Subdirección General de Personas Mayores
- Servicio de Atención a Personas Mayores
- Unidad de gestión de Centros de día/Centros Sociales
- Unidad de gestión de la Teleasistencia y ayuda a domicilio.

4.2.4. Dirección General de Personas con Discapacidad

Corresponde a la Dirección General de Personas con Discapacidad la dirección y coordinación de las competencias del Instituto Murciano de Acción Social en materia de gestión de servicios, centros y programas para la atención a personas con discapacidad física, intelectual o sensorial; enfermedad mental crónica; con riesgo de exclusión; o cualquier otro colectivo necesitado de protección social que reglamentariamente se determine, cuando razones justificadas así lo aconsejen y los colectivos que se incluyan se encuentren en los servicios sociales especializados.

Está integrada por una subdirección y las siguientes unidades:

- Subdirección General de Personas con Discapacidad
- Servicio de Atención a Discapacitados, Inmigrantes y Otros Colectivos
- Unidad de Gestión de Centros de Día/SEPAP/Atención Temprana

4.2.5. Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión

Corresponde a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión a tenor de lo establecido en la Ley 1/2006, de 10 de abril, la dirección y coordinación de las competencias atribuidas al Instituto Murciano de Acción Social en materia de gestión de pensiones de naturaleza no contributiva, prestaciones económicas y de ayudas públicas a personas e instituciones públicas o privadas, contempladas en la vigente legislación de servicios sociales sin perjuicio de las competencias atribuidas a los restantes órganos directivos del Instituto en materia de ayudas económicas dirigidas a colectivos específicos.

Asimismo le corresponde la dirección y coordinación de planes o programas de inclusión social y de medidas de acompañamiento y corresponsabilidad social, así como el reconocimiento,

OLMO FERNANDEZ-DELGADO, LEOPOLDO DAMIAN 26/11/2024 14:39:03

declaración y calificación, valoración y diagnóstico del grado de discapacidad y de dependencia.

Está integrada por una subdirección y los siguientes servicios:

- Subdirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión
- Servicio de Pensiones
- Servicio de Pensionistas
- Servicio de Prestaciones Económicas
- Servicio de Programas de Inclusión y Corresponsabilidad Social
- Servicio de Valoración y Diagnóstico
- Unidad de Valoración y Tramitación de la Dependencia
- Oficina Regional de información y Asesoramiento de la Dependencia y de la Discapacidad (ORIAD)

4.3. Unidades organizativas de la Fundación Murciana para la Defensa Judicial y Curatela.

Para el cumplimiento de la labor de apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica, la Fundación cuenta en la actualidad con una Gerente, un Director Técnico que ejerce las funciones de abogado, cuatro trabajadoras sociales y dos auxiliares administrativas.

4.4. Estructura organizativa para la gestión del plan antifraude. Funciones y responsabilidades en la gestión del riesgo de fraude y del conflicto de intereses.

En el marco de la estructura organizativa descrita, los cargos públicos, los órganos tramitadores de los procedimientos, los órganos de control interno y los funcionarios y personal de la Consejería de Política Social, del IMAS y de la Fundación, dentro de sus respectivas competencias, asumirán las funciones y responsabilidades en la aplicación de las medidas antifraude y de control de los conflictos de intereses, así como de prevención de la doble financiación, que se concretan en este apartado.

Con carácter general se indica que para la gestión del Plan Antifraude y de los proyectos en el marco del MRR se han utilizado los mismos recursos humanos de los que se disponía, asignándose nuevas funciones adicionales a la gestión ordinaria de cada centro directivo.

Riesgo de fraude.

4.4.1. Funciones del *órgano tramitador de los procedimientos* afectados por el riesgo de fraude o de conflicto de intereses

- Verificar la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) por parte de los empleados públicos y/o personal externo interviniente en la preparación y la tramitación de los procedimientos.
- Realizar análisis de riesgo de conflicto de Intereses por parte de los responsables de operación, con carácter previo a la valoración de las ofertas o solicitudes en cada procedimiento.
- Verificar la cumplimentación de las Declaraciones Responsables que proceda por parte de contratistas, subcontratistas, beneficiarios de subvenciones, convenios y medios propios en su caso.

26/11/2024 14:39:03
OLMO FERNANDEZ-DELGADO, LEOPOLDO DAMIAN

26/11/2024 14:39:03 OLMO FERNANDEZ-DELGADO, LEOPOLDO DAMIAN

- Vigilar la aparición de las banderas rojas definidas en el presente Plan y, en caso de detectarlas, actuar en consecuencia.
- Comunicar al superior jerárquico del personal en quien pudiera concurrir una causa de conflicto de interés dicha circunstancia.
- Incorporar la lista de verificación de las medidas antifraude aplicables a los expedientes, con carácter previo a la aprobación de los mismos por el órgano competente.
- Dar cuenta a la Secretaría General de las actuaciones iniciadas en el marco de los procedimientos a consecuencia de la detección de banderas rojas.
- Emitir informe sobre las consecuencias del fraude o del conflicto de interés consumado sobre los expedientes tramitados, proponiendo al órgano competente, si procede de acuerdo con la normativa vigente, la anulación de los actos administrativos viciados.

4.4.2. Funciones del *superior jerárquico de las personas afectadas* por conflicto de interés.

- Analizar los hechos que le hayan sido comunicados para determinar el tipo de conflicto de intereses existente y forma de proceder.
- En caso de conflicto real, cambiar el reparto de funciones o responsabilidades de la persona en quien concurre el conflicto.
- Dar cuenta del conflicto al órgano de contratación o de concesión de subvenciones, a los efectos que procedan.

4.4.3. Funciones de los *Responsables de los contratos*.

- Vigilar la aparición de banderas rojas durante la fase de ejecución de los contratos y, en caso de detectarlas, informar a la Secretaría General.

4.4.4 Funciones de los Responsables de subvenciones, ayudas, convenios y medios propios.

- Vigilar la aparición de banderas rojas durante las fases del procedimiento de gestión de subvenciones y, en caso de detectarlas, informar a la Secretaría General.

4.4.5. Funciones de la *Intervención Delegada*, en cuanto órgano de control interno de la Consejería:

- Fiscalizar los expedientes y emitir reparo para su aprobación en el caso de no haberse verificado el cumplimiento de las medidas de prevención establecidas en el Plan para la fase preparatoria.
- Dar cuenta a la Secretaría General de los reparos emitidos como consecuencia del incumplimiento de las medidas preventivas en la fase de preparación de los expedientes.
- Vigilar la aparición de las banderas rojas definidas en el Plan durante la fase de licitación de los contratos o aprobación bases reguladoras de subvenciones y, en caso de detectarlas, ponerlas de manifiesto en las Mesas de Contratación de las que forme parte por razón de su cargo.
- Vigilar la aparición de banderas rojas durante la fase de ejecución de los contratos o justificación de subvenciones y, en caso de detectarlas, informar a la Secretaría General.

- Proponer a la Secretaría General nuevas medidas preventivas, en el caso de manifestación de riesgos no previstos ni evaluados por el plan.

4.4.6. Funciones del *titular de la Secretaría General*.

- Suscribir la Declaración de Cumplimiento prevista en el artículo 13.2 de la Orden HFP 1030/2021.
- Trasladar al titular de la Consejería cualquier denuncia de sospecha de fraude o de conflicto de intereses formulada por los funcionarios y personal empleado de la Consejería.
- En los casos constatados de fraude y de conflicto de intereses, incoar los procedimientos disciplinarios o los expedientes por infracción en materia económica-presupuestaria que corresponda.
- Denunciar los casos de fraude ante las autoridades jurisdiccionales competentes o, en su caso, ante el Ministerio Fiscal.
- Instruir los procedimientos de información reservada que puedan ser necesarios para determinar los hechos susceptibles de motivar la apertura de un expediente por infracción en materia económico-presupuestaria, previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, o bien el inicio de un expediente de carácter disciplinario, así como los presuntos responsable.
- Aprobar modificaciones del Plan Antifraude, siempre que no tengan carácter sustancial.
- Divulgar el Plan Antifraude y sus sucesivas actualizaciones entre el personal de la Consejería y asegurar su publicación a través del Portal de la Transparencia.
- Recabar los listados de verificación de las medidas antifraude aplicables incorporadas a los expedientes por el órgano tramitador.
- Registrar las medidas adoptadas en los casos de sospecha de fraude o de conflicto de intereses por el órgano tramitador de los procedimientos, así como los posibles reparos emitidos por el órgano de control interno.
- Evaluar los riesgos detectados, de forma puntual cuando se manifiesten y, en todo caso, una vez al año, emitiendo en ambos supuestos un informe de evaluación de los mismos.
- Analizar los asuntos que reciba que pudieran ser constitutivos de fraude o corrupción y emitir informe sobre las actuaciones procedentes para su corrección y persecución, elevando sus conclusiones y, en su caso, recomendaciones, al titular de la Consejería.
- Elaborar una memoria anual de seguimiento del Plan Antifraude.
- Validar los modelos de documentos necesarios para la detección de supuestos de fraude y de conflicto de intereses y para la documentación de las actuaciones de prevención, corrección y persecución.

4.4.7. Funciones del titular de la Consejería de Política Social.

- Aprobar el Plan Antifraude, así como las modificaciones sustanciales del mismo.
- Suscribir la Declaración Institucional contra el fraude.
- Llevar a cabo las actuaciones que le correspondan en el marco de sus competencias para recuperar los fondos indebidamente ejecutados.

26/11/2024 14:39:03 OLMO FERNANDEZ-DELGADO, LEOPOLDO DAMIAN

26/11/2024 14:39:03 OLMO FERNANDEZ-DELGADO, LEOPOLDO DAMIAN

4.4.8. En caso de conflicto de Intereses, funciones del superior jerárquico.

Funciones del superior jerárquico de las personas afectadas por conflicto de interés.

-Analizar los hechos que le hayan sido comunicados para determinar el tipo de conflicto de intereses existente y forma de proceder en su caso.

-En caso de conflicto real, cambiar el reparto de funciones o responsabilidades de la persona en quien concurre el conflicto.

-Dar cuenta del conflicto al órgano de contratación o al órgano concedente de la subvención o ayuda, a los efectos que procedan.

A modo de síntesis, el siguiente cuadro agrupa en cinco bloques las principales funciones definidas, e indica las unidades responsables de las mismas.

FUNCIONES	Titular de la Consejería	Secretaría General	Unidades tramitadoras y/o responsables de contratos/subvenciones/ convenios/encargo a medios propios	Órgano de control interno
Aprobación y modificación del Plan	X	X		
Detección, verificación y comunicación de los riesgos			X	X
Gestión de casos		X		
Seguimiento y revisión del Plan		X		
Ejecución de medidas de persecución	X	X		

En el **Anexo VIII** se incluyen los siguientes modelos de documentos:

1. Modelo de informe motivado y documentado para comunicación de sospecha de fraude desde la unidad gestora.

2. Modelo de informe del Comité Antifraude o unidad/órgano equivalente sobre comunicación de sospecha de fraude.

3. Lista de control de seguimiento de casos con sospecha de fraude.

5. ÁMBITO OBJETIVO: PROCESOS CLAVE EN LA EJECUCIÓN DE LOS FONDOS DEL PRTR.

5.1. Relación de proyectos vinculados a la gestión de los fondos del PRTR.

Sin perjuicio de la incorporación de nuevas actuaciones, el Plan afecta a la ejecución de los siguientes proyectos de gasto de la Consejería de Política Social, el IMAS y la Fundación financiados con fondos del PRTR:

OLMO FERNANDEZ-DELGADO, LEOPOLDO DAMIAN 26/11/2024 14:39:03

C22. Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión (Entidad decisoria: Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030), dentro de la palanca VIII: Nueva economía de cuidados y políticas de empleo.
Los proyectos 1 al 20 son los recogidos en el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (C. Política Social) para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos procedentes del mecanismo para la recuperación y resiliencia (BORM 3/12/2021 y BOE 14/12/2021). En fecha 14 de diciembre de 2022, se firmó la adenda al Convenio para la transferencia de fondos 2022 (BORM 24/12/2022 y BOE 24/12/2022). Y el 1 y 6 agosto de 2024 se firmó la segunda adenda de modificación del convenio de colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del mecanismo de recuperación y resiliencia correspondientes a la anualidad inicial de 2023 (remanente incorporado a la anualidad 2024) (BOE 14/9/2024 y BORM 28/9/2024).

RELACIÓN DE PROYECTOS INCLUIDOS EN EL CONVENIO CON EL MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES, CONSUMO Y AGENDA 2023 (MDSCA2030) ORDENADOS POR COMPONENTE E INVERSIÓN:

C22. I1.: Plan de apoyos y cuidados de larga duración: desinstitucionalización, equipamiento y tecnología.

Objetivo CID 323: Plazas residenciales, no residenciales y en centros de día.

1. P1: Programa experimental continu-acción" de atención a jóvenes extutelados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación)
2. P2: Plan de modernización de los servicios sociales: modernización de infraestructura en los centros de acogida para mujeres víctimas de violencia de género y sus hijas e hijos. (Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género)
3. P10: Adquisición, construcción, remodelación y equipamientos para personas con discapacidad adaptados al nuevo modelo de cuidados de larga duración.(IMAS-Dirección General de Personas con Discapacidad)

   Tras la firma de la adenda 2023, nótese que los proyectos 10, 11, 12, y 13 pasan a formar parte de un único Proyecto, cuya denominación está recogida en el nuevo Proyecto 10. La modificación se fundamenta en que todos los proyectos van dirigidos a la consecución de un mismo objetivo CID (323). Además, esta unificación de proyectos supondría una simplificación presupuestaria y administrativa.
4. P14: Construcción y remodelación de edificios para el cuidado de larga duración de personas mayores. (IMAS-Dirección General de Personas Mayores)

C22. I1.: Plan de apoyos y cuidados de larga duración: desinstitucionalización, equipamiento y tecnología.

Objetivo 322: Servicios de teleasistencia a domicilio en el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD)

5. P15: Adquisición de terminales digitales para personas dependientes con teleasistencia. (IMAS-Dirección General de Personas Mayores)

   Tras la firma de la adenda 2023 el proyecto 15 se ha unificado con el proyecto 16: Telecuidado integral: vigilancia y telemonitorización sociosanitaria de personas

dependientes con cronicidad y que disponen del servicio de teleasistencia. (IMAS-Dirección General de Personas Mayores)

C22. I2: Plan de Modernización de los Servicios Sociales: Transformación tecnológica, innovación, formación y refuerzo de la atención a la infancia.

Hito 325: Ejecución de proyectos para la transformación tecnológica de los servicios sociales y para la modernización de las infraestructuras y los servicios asociados a la protección residencial y las familias de acogida.

6. P1: Proyecto experimental para la creación de una red atención a familias con menores en riesgo de desprotección. (Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación)
7. P2: Programa experimental "continu-acción" de atención a jóvenes extutelados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación)
8. P3: Programa "vincul-acción" para favorecer el acogimiento de niños, niñas y adolescentes en situación de desprotección de la Comunidad Autónoma de Murcia. (Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación)
9. P4: Programa "moderniz-accion" para la atención de niños, niñas y adolescentes en situación de desprotección y acogimiento residencial de la Comunidad Autónoma de Murcia. (Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación)
10. P5: Proyecto de modernización y transformación tecnológica de los servicios sociales de familias con menores en riesgo de desprotección y de menores en desamparo. (Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación)
11. P6: Proyecto piloto de innovación en servicios sociales: casa de acogida para víctimas de violencia de género con problemas de salud mental. (Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género)
12. P8: Impulso de la utilización de TIC en los servicios sociales de atención primaria (SSAP). (Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad)
13. P9: Proyectos innovadores con entidades locales para la atención integral de población vulnerable. (Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad)
14. P17: Impulso de la utilización de las TIC en centros sociales y residencias de personas mayores. (IMAS-Dirección General de Personas Mayores)
15. P18: Proyectos piloto de innovación en la atención a las personas mayores. (IMAS-Dirección General de Personas Mayores)
16. P19: Nuevas soluciones habitacionales para personas adultas sujetas por la CARM a curatela o medida legal de apoyo en el ejercicio de su capacidad jurídica. Fundación Murciana para la Defensa Judicial y Curatela.

RELACIÓN DE PROYECTOS FUERA DEL CONVENIO CON EL MDSCA2030:

C22.I3 Plan España país accesible

Objetivo 326: Proyectos de mejora de la accesibilidad

17. Nuevos Proyectos para accesibilidad universal a personas mayores con discapacidad y/o en situación de dependencia (Entidad decisoria: Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030). (IMAS-Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión).

26/11/2024 14:39:03 OLMO FERNANDEZ-DELGADO, LEOPOLDO DAMIAN

OLMO FERNANDEZ-DELGADO, LEOPOLDO DAMIAN 26/11/2024 14:39:03

C22.I4. Plan «España te protege (III)-Creación de servicios de atención integral 24 horas a víctimas de violencia sexual»
Objetivo 327: Centros para las víctimas de violencia sexual

18. Creación de un centro de atención integral a las víctimas de violencia sexual operativo en cada provincia. (Entidad decisora: Ministerio de Igualdad). (Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género)

C15.I3, **Conectividad digital, impulso a la ciberseguridad y despliegue del 5G, inversión 3: Bonos digitales para pymes y colectivos vulnerables (Entidad decisora: Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital).**

19. *Ayudas* para la ejecución del programa de emisión de bonos digitales para colectivos vulnerables, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia dentro de la palanca V: *Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora.* (IMAS-Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión en colaboración con la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, órgano responsable ante el Ministerio)

20. C23.I7: Componente 23: Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo, inversión 7 Fomento del crecimiento inclusivo mediante la vinculación de las políticas de inclusión social al Ingreso Mínimo Vital, que promueve la implantación de un nuevo modelo de inclusión a partir del ingreso mínimo vital, que reduzca la desigualdad de la renta y las tasas de pobreza, dentro de la palanca VIII: *Nueva economía de cuidados y políticas de empleo*. (Entidad decisora: Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones). (IMAS-Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión)

    Este proyecto finalizó su ejecución en 2023. Posteriormente, se ha anulado por el Tribunal Supremo el Real Decreto 378/2022 de 17 de mayo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, por el que se concede a la CARM la subvención para el desarrollo del proyecto de activación social en comunidad IMV-PRTR que ha desarrollado el IMAS. En consecuencia, **el proyecto ejecutado queda fuera de los fondos Next Generatión,** habiéndose iniciado una revisión de oficio de la concesión de la subvención otorgada, con la previsión de percibir indemnización por el gasto ejecutado

5.2. Procedimientos administrativos y marco normativo de aplicación.

La Consejería de Política Social, el IMAS y la Fundación van a articular la ejecución de los proyectos de gasto relacionados en el apartado anterior a través de tres tipos de procedimiento:

- Contratación administrativa de obras, servicios y suministros.
- Subvenciones y ayudas públicas.
- Gestión directa (medios propios y convenios).

El marco normativo de referencia viene determinado por:

-Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

-Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- DECRETO-LEY 6/2021, de 2 de septiembre de medidas urgentes de impulso de la Administración

26/11/2024 14:39:03
OLMO FERNANDEZ-DELGADO, LEOPOLDO DAMIAN

Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia.

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

-Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la CARM.

- Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

- Componente 22: Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión.

- Propuesta de DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y ANEXO REVISADO de la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España revisado en octubre de 2023.

- Asimismo, en el marco del Componente 22, resulta de aplicación el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos procedentes del mecanismo para la recuperación y resiliencia (BORM número 280, 3/12/2021 y BOE 14/12/2021) y Adenda al mismo 2022 (BOE y BORM 24/12/2022) y Adenda 2023 (BOE 14/9/2024 y BORM 28/9/2024).

- Resolución de 13 de julio de 2021, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla, del crédito destinado al Plan "España te protege (III)-creación de servicios de atención integral 24 horas a víctimas de violencia sexual" para el año 2021, con cargo al «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia», y se formalizan los compromisos financieros resultantes (BOE 17/7/2021).

- Resolución de 14 de junio de 2022, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad, por el que se aprueban los criterios de distribución territorial y la distribución resultante para la ejecución de los créditos presupuestarios destinados a la creación de centros de atención integral 24 horas a víctimas de violencia sexual, con cargo al "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia", y se formalizan los compromisos financieros resultantes.

- Real Decreto 1100/2021, de 10 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para el desarrollo de actuaciones de la inversión «Nuevos proyectos territoriales para asegurar la accesibilidad universal a la vivienda a personas mayores, con discapacidad y/o en situación de dependencia», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Real Decreto 989/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución del programa de emisión de bonos digitales para colectivos vulnerables, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE 17/11/2021).

- Real Decreto 378/2022, de 17 de mayo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones en el ámbito de la inclusión social, por un importe de 102.036.066 euros, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE 18/5/2022).

6. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y MARCO ÉTICO DE LA INTEGRIDAD INSTITUCIONAL.

La mejora continua en la calidad de los servicios prestados, la atención a las necesidades de toda la ciudadanía y la transparencia y la integridad de la actividad pública actúan como principios vertebradores que presiden la actividad de esta Consejería como entidad ejecutora y, como tales, son asumidos como compromiso de actuación de sus órganos de dirección y de los empleados públicos que trabajan en el mismo.

26/11/2024 14:39:03 OLMO FERNANDEZ-DELGADO, LEOPOLDO DAMIAN

Esta Consejería asume como propias las directrices y manifestaciones realizadas en el Sistema de Integridad Institucional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado mediante Acuerdo de 27 de febrero de 2019 (BORM nº 63, de 16 de marzo de 2019), así como en el Código Ético de los Altos Cargos, en el Código de Conducta en la Contratación Pública de la Región de Murcia y en el Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

La Consejería de Política Social, el IMAS y la Fundación asumen el compromiso de actuar de conformidad con declaración institucional del Gobierno de la Región de Murcia sobre Lucha contra el Fraude, aprobada por el Consejo de Gobierno, según resulta del acta de la sesión celebrada el día diez de marzo de dos mil veintidós, a propuesta del entonces Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital.

Asimismo, todos los órganos de dirección y los empleados públicos de todas las direcciones generales de la Consejería de Política Social, del IMAS y de la Fundación asumen el compromiso de actuar de conformidad con los principios éticos y de actuación establecidos en el artículo 52 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en los artículos 53 y 54 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

La entidad pondrá en marcha, en el ámbito de sus competencias, medidas eficaces y proporcionadas de lucha contra el fraude, basadas en su experiencia anterior y en la evaluación del riesgo de fraude y denunciará aquellas irregularidades o sospechas de fraude que pudieran detectarse, a través del sistema interno de información de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que es el cauce preferente para informar sobre las acciones u omisiones previstas en el artículo 2 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de la lucha contra la corrupción.

En el Anexo I se recoge Declaración institucional contra el fraude por parte de la Consejería.

7. ACTUACIONES PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CORRECCIÓN DEL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN.

7.1. Definiciones

a) Control interno de gestión o de nivel 1.

En el contexto del PRTR el control interno de gestión o de nivel 1 podría definirse como el conjunto de procedimientos, prácticas y medidas adoptadas por las entidades decisoras y ejecutoras para garantizar la legalidad de las operaciones, el cumplimiento de hitos y objetivos y la aplicación de los principios de buena gestión financiera, que a su vez deben incorporar medidas que permitan la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés y evitar la doble financiación, incluyendo la evaluación de tales riesgos.

En la anterior definición queda incluida la utilización de los sistemas informáticos de gestión y seguimiento de los hitos y objetivos establecidos para cada componente del PRTR, que a su vez permiten la identificación de los perceptores finales de los fondos, los contratistas y subcontratistas, así como los titulares reales en el caso de que los perceptores finales, los contratistas o subcontratistas sean personas jurídicas (artículo 22.d) del Reglamento del MRR).

b) Irregularidad.

26/11/2024 14:39:03 OLMO FERNANDEZ-DELGADO, LEOPOLDO DAMIAN

El concepto de irregularidad aparece definido en el artículo 1.2 del Reglamento (CE, Euratom) 2988/95, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas (Reglamento PIF) como:

"(…) toda infracción de una disposición del Derecho comunitario correspondiente a un acción u omisión de un agente económico que tenga o tendría por efecto perjudicar al presupuesto general de las Comunidades o a los presupuestos administrados por éstas, ya sea mediante la reducción o la pérdida de los ingresos devengados de recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido."

Por otro lado, tanto el artículo 2.1 del Reglamento del Mecanismo como el apartado 4.6 del PRTR inciden en que ha de velarse por el cumplimiento de la legalidad tanto nacional como europea, por lo que se puede entender por irregularidad en un sentido amplio como aquel incumplimiento de la normativa nacional o europea aplicable que requiera la notificación, la corrección y la recuperación del importe afectado por las autoridades competentes según la arquitectura institucional establecida en el PRTR.

c) Fraude.

Tras la transposición de la Directiva 2017/1371 de 5 de julio de 2017 sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal, en adelante Directiva PIF, para hechos cometidos a partir del 13 de marzo de 2019 se entiende por fraude en las subvenciones o ayudas procedentes de la Unión Europea las infracciones tipificadas en el artículo 308 del Código Penal, por importe superior a 10.000 euros, consistentes en las siguientes conductas dolosas:

1. La obtención fraudulenta de subvenciones falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las circunstancias que hubiesen impedido la concesión (el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, o el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tengan por efecto la malversación o la retención infundada de fondos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre).
2. La desviación de los fondos recibidos aplicándolos a fines distintos de aquéllos para los que la subvención o ayuda fue concedida (el uso indebido de esos fondos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial).

d) Corrupción.

En términos de la Directiva PIF, la corrupción se asimila al delito de cohecho previsto en el Código Penal en los artículos 419 a 427 bis, siempre que perjudique o pueda perjudicar a los intereses financieros de la Unión. El citado delito comprendería:

1. El cohecho pasivo por el que se sanciona a la autoridad o funcionario público que, en provecho propio o de tercero, solicita o recibe, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor o retribución de cualquier clase, o aceptare ofrecimiento o promesa para a) realizar en el ejercicio de su cargo un acto contrario a los deberes inherentes al mismo, b) no realizar o retrasar injustificadamente el que debiera practicar, o c) realizar un acto propio de su cargo, o bien simplemente en consideración a su cargo o función.
2. El cohecho activo por el que se sanciona a los particulares que ofrezcan o entreguen dádivas a los funcionarios públicos para realizar alguno de los hechos que se han descrito en el apartado 1, o bien atiendan la solicitud de dádiva del funcionario.

e) Malversación.

26/11/2024 14:39:03 OLMO FERNANDEZ-DELGADO, LEOPOLDO DAMIAN

La malversación aparece recogida la Directiva PIF como otra infracción penal que puede afectar a los intereses financieros de la Unión, y se define como "el acto intencionado realizado por cualquier funcionario a quien se haya encomendado directa o indirectamente la gestión de fondos o activos, de comprometer o desembolsar fondos, o apropiarse o utilizar activos de forma contraria a los fines para los que estaban previstos y que perjudique de cualquier manera a los intereses financieros de la Unión".
Desde la perspectiva de la regulación de la normativa española, el delito de malversación está recogido en los artículos 432 a 435 del Código Penal.

f) Irregularidades graves e incumplimientos graves de las obligaciones establecidas en el Acuerdo de Financiación.
De acuerdo con Reglamento del MRR, se consideran irregularidades graves la concurrencia de fraude, corrupción o conflictos de intereses en la ejecución de los fondos procedentes del Mecanismo.
Asimismo, nos encontramos ante un grave incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Acuerdo de Financiación cuando se produzca un incumplimiento que afecte negativamente, de manera material o sustancial, a la prohibición de doble financiación, al cumplimiento de hitos y objetivos, al cumplimiento de los requisitos de la prefinanciación, a las obligaciones de publicidad, a las medidas de protección de los intereses financieros de la Unión y las que afecten las verificaciones que pueden realizar de la Comisión, de la OLAF, del Tribunal de Cuentas Europeo y de la Fiscalía Europea.

7.2. Evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude.

Se define el riesgo como la incidencia de la incertidumbre sobre la consecución de los objetivos de una organización, y la administración de riesgos como el proceso sistemático que deben realizar las instituciones para evaluar los riesgos a los que están expuestas en el desarrollo de sus actividades, mediante el análisis de los distintos factores que pueden provocarlos y con la finalidad de definir las estrategias que permitan controlarlos, asegurando el logro de los objetivos y metas de una manera razonable.

Para la evaluación del riesgo de fraude en los procesos clave de ejecución del PRTR, se aplicará la herramienta propuesta (matriz de riesgos) por la "Guía para la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del PRTR", elaborada por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude.

El Anexo II.A recoge la matriz de riesgos, elaborada para la Consejería, el IMAS y la Fundación, como un instrumento de carácter informador cuyo objetivo es facilitar la evaluación de la probabilidad e impacto de determinados riesgos en los métodos de gestión más comunes aplicados en ejecución del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (subvenciones, contratación, convenios y encargos a medios propios), sin perjuicio de que puedan existir otros tipos de gestión y de que la herramienta pueda adaptarse teniendo en cuenta las características de cada entidad y los procedimientos implementados como consecuencia de los sistemas de control interno de gestión o de nivel 1 existentes.

En la mencionada guía del SNCA se definen los distintos riesgos y su descripción, junto con un listado de posibles indicadores de riesgo y de controles propuestos para cada uno de ellos, pudiendo modificar, eliminar o añadir otros indicadores o controles para combatir los riesgos identificados.

26/11/2024 14:39:03 OLMO FERNANDEZ-DELGADO, LEOPOLDO DAMIAN

Los pasos a seguir para el uso de la matriz de riesgo son:

1.- Valoración inicial del riesgo bruto: La cuantificación del riesgo se basa en una combinación de la estimación de la «probabilidad» del riesgo (hasta qué punto es probable que acontezca) y su «impacto» (qué consecuencias puede tener) desde los puntos de vista financiero y no financiero.

2.- Evaluación de la eficacia de los controles existentes: Esta herramienta preestablece algunos controles a modo de sugerencia, pudiendo cada entidad eliminar, modificar o añadir todos los controles que considere oportunos de acuerdo con su gestión. Puede suceder que un control asignado a un indicador de riesgo también sea pertinente para otros indicadores: en este caso, los controles pueden repetirse tantas veces como sea necesario.

3.- Nueva evaluación del riesgo teniendo en cuenta el efecto de los controles existentes y su eficacia (Riesgo Neto): la herramienta calculará automáticamente esta casilla.

4.- Establecimiento de controles adicionales para mitigar el riesgo. Una vez obtenida la puntuación de Riesgo Neto (Aceptable, Significativo o Grave) el centro gestor deberá incluir, en su caso, controles adicionales.

5.- Riesgo Objetivo. El resultado final de la evaluación realizada será el RIESGO OBJETIVO, que es el nivel de riesgo teniendo en cuenta el efecto de los nuevos controles previstos (riesgo residual). El fin de la evaluación es obtener un riesgo objetivo bajo ya que en la fase anterior deben haberse definido los controles y las medidas adicionales que se van a adoptar para reducir ese riesgo a un nivel bajo que se considere tolerable para la entidad.

Finalmente, la revisión periódica de la evaluación deberá realizarse en base a las siguientes reglas:
- Si el riesgo neto total obtuvo una puntuación de nivel aceptable se realizará una nueva evaluación periódica, en base a lo establecido por la entidad. Aunque la norma general es la revisión anual, podría realizarse cada dos años si el nivel de los riesgos identificados es muy bajo y durante el año anterior no se informó de casos de fraude, corrupción, conflictos de interés o doble financiación.

- Si el riesgo neto total obtuvo una puntuación de significativo o de grave se realizará una revisión de la evaluación una vez transcurrido el plazo límite establecido para la implementación de los controles y medidas adicionales. En el caso de riesgo neto grave debe ser de forma inmediata, en el plazo más breve posible.

7.3. Sistema de prevención y corrección del fraude: medidas del “ciclo antifraude”.

Las siguientes medidas y acciones, ordenadas en torno a los cuatro elementos clave del denominado “ciclo antifraude” (prevención, detección, corrección y persecución), constituirán los pilares de la política antifraude de la Consejería de Política Social, del IMAS y de la Fundación.

7.3.1. Medidas de prevención.

Las medidas preventivas que se adopten deberán ser proactivas y proporcionales a la probabilidad e impacto de los posibles riesgos que se quieren mitigar o evitar, con un importante papel de la relación coste/eficacia.

En primer lugar, el presente Plan se difundirá entre los altos cargos y el personal de la Consejería de Política Social, del IMAS y de la Fundación y, adicionalmente, se divulgará a través del Portal de Transparencia de la Región de Murcia.

1. Se emite una **Declaración Institucional frente al fraude**, que se incorpora a este documento como **Anexo I**. Esta Declaración afectará a cualquier instrumento de planificación que apruebe o proponga esta Consejería en relación con fondos procedentes del PRTR.
2. Los altos cargos de esta Consejería asumirán como **guía de su conducta el compromiso** principal distintivo de que su actuación no solo requiere el cumplimiento estricto de la legalidad sino que precisa, además, de una **demostración diaria de ética, ejemplaridad y honorabilidad en el desempeño de la responsabilidad que supone gestionar los recursos públicos,** y el deber de salvaguardar la imagen y reputación de las instituciones autonómicas.
3. Todos los altos cargos, al tomar posesión, realizarán una manifestación de compromiso con el Código Ético de Altos Cargos incluido en el Sistema de Integridad Institucional.
4. Los altos cargos recibirán de forma periódica formación en materia de liderazgo ético y en las políticas de integridad institucional, puesto que tal formación está llamada a ser una herramienta de sensibilización, de conocimiento y de propagación de una cultura administrativa basada en comportamientos éticos (**cultura de la integridad en la organización).**
5. Los Altos Cargos y el personal de la Consejería de Política Social, del IMAS y de la Fundación deberá respetar los principios, valores y normas de conducta incluidas en los Códigos de Conducta o manuales de buenas prácticas relacionados con su ámbito material de gestión. En particular, respetarán los principios, valores y normas de conducta tanto el Código de Conducta en la Contratación Pública de la Región de Murcia como del Código de Conducta en materia de Subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia. A tal efecto, se proporcionará a quienes corresponda la información necesaria, y se solicitará a la Consejería competente que lleve a cabo las acciones formativas necesarias a todos los niveles organizativos, haciendo especial hincapié en la formación de sectores especiales de riesgo.
6. La difusión y la formación en materia de integridad institucional (cultura de la Integridad en la Organización): El personal de la Consejería será conocedor y deberá respetar los principios, valores y normas de conducta de los Códigos de conducta o manuales de buenas prácticas relacionados con su ámbito de gestión. El presente plan será difundido entre el personal de la Consejería, del IMAS y de la Fundación, adicionalmente se divulgará a través del Portal de Transparencia de la Región de Murcia.
7. Existe un reparto claro y segregado de funciones y responsabilidades en las actuaciones de gestión, control y pago ya que, con carácter general y de acuerdo con las normas jurídicas de aplicación, corresponde la gestión de los procedimientos administrativos al órgano competente por razón de la materia; el control interno, financiero y contable, a la Intervención General de la Comunidad Autónoma y la ordenación de todos los pagos a la persona titular del Departamento de Economía, Hacienda y Empresa, por medio de la Tesorería General. Para el caso del IMAS la ordenación de pagos corresponde al titular de la Gerencia de dicho organismo por medio de su tesorería. En cuanto al control, se establecen dos niveles de control interno: el primer nivel corresponde al centro directivo gestor y el segundo corresponde, con carácter general y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 91 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (decreto legislativo 1/1999 de 2 de diciembre), a la Intervención General como órgano fiscalizador de la actividad económica y financiera y centro directivo de la contabilidad pública y de control financiero de la Administración Pública Regional. La Intervención General ejerce sus funciones con plena autonomía e independencia de los órganos sometidos a su fiscalización y de acuerdo a los procedimientos legales y reglamentarios de aplicación.

8. En cuanto a las <u>Medidas de prevención específicas</u>:

26/11/2024 14:39:03
OLMO FERNANDEZ-DELGADO, LEOPOLDO DAMIAN

OLMO FERNANDEZ-DELGADO, LEOPOLDO DAMIAN 26/11/2024 14:39:03

Los centros gestores utilizarán la herramienta o matriz de riesgos propuesta en la Guía para la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del PRTR del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, que contemplan los riesgos (bruto, neto y objetivos) más frecuentes en materia de contratación, subvenciones, convenios y encargos a medios propios, sus indicadores, el impacto y la probabilidad (clasificándose en aceptable, significativo y grave mediante un sistema de banderas), así como las medidas de control. Dichas medidas de control tienen carácter preventivo en cada uno de las materias indicadas.

Como se puede comprobar de la Matriz de Riesgos que se adjunta como Anexo II.A se recogen riesgos comunes, con distintos indicadores, en función de la materia (contratación, subvenciones, convenios y encargos a medios propios), pudiendo destacarse los siguientes: conflictos de intereses, incumplimiento del régimen de ayudas de Estado, doble financiación o incumplimiento de las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad. Además, se contemplan medidas para riesgos específicos. Así, a modo de ejemplo, en materia de subvenciones, se recoge como riesgo la desviación del objeto de la subvención. En materia de contratación, se puede citar como ejemplo, las prácticas colusorias en las ofertas. En convenios, se recoge como riesgo que su objeto no se corresponde con esta figura jurídica o en el caso de Encargos a Medios Propios, la falta de justificación para su realización.

En el Anexo II.B como Medidas Preventivas específicas, se recogen ejemplos de medidas de prevención en función de posibles riesgos por tipo de procedimiento: subvenciones, contratación y encargos a medios propios.

7.3.2. Medidas de detección.

Todas las medidas aquí contempladas de detección deben ser eficientes y proporcionales al nivel y naturaleza de los riesgos de fraude, corrupción, conflictos de interés y doble financiación identificados, tanto en cantidad (número de medidas) como en calidad (naturaleza de las medidas).

1. En tanto que las medidas de prevención no pueden proporcionar una protección completa contra el fraude, para facilitar su detección se establecen las siguientes medidas:

   a. Verificación de la documentación: Toda la documentación que configure el expediente (incluida la declaración de ausencia de conflicto de intereses) podrá ser verificada mediante:

      – Información externa.

      – Controles aleatorios.

      – Uso de bases de datos como registros mercantiles, la Base Nacional de Subvenciones (BNDS), herramientas de contratación (PLCSP), herramientas propias de licitación, de gestión de incidencias, de subvenciones, registros públicos como el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público (ROLECE), la «Base de Datos de los beneficiarios de las ayudas, de contratistas y subcontratistas» a poner en marcha en cumplimiento de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre o a través de herramientas de prospección de datos (data mining), ARACHNE, en la medida de las posibilidades de esta entidad ejecutora y con arreglo al principio de proporcionalidad.

OLMO FERNANDEZ-DELGADO, LEOPOLDO DAMIAN 26/11/2024 14:39:03

– Cuantas actuaciones se estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos declarados en el expediente.

2. Definición de indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas).

Las banderas rojas son señales de alarma, pistas o indicios de posible fraude que no implican necesariamente la existencia del mismo. La verificación de ellas por el órgano gestor, por los órganos transversales, como los interventores en el ejercicio de su función fiscalizadora o, en su caso, por los equipos de auditoría, dará lugar a la modificación del plan y a la implantación o modificación de las medidas establecidas en él. En el Anexo III se recoge el Listado de banderas rojas.

3. Canal de Denuncias

Además de las medidas de detección activa planteadas en los dos apartados anteriores, se dispone de canales de denuncia, con el objeto de que cualquier persona (sea empleada pública, participante en un subproyecto o actuación, o incluso cualquier ciudadano o ciudadana) pueda comunicar cualquier información sobre fraudes o irregularidades en la gestión del PRTR. A este efecto, en el ámbito de la CARM, operarán los siguientes:

a) El Sistema interno de información de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado el 18 de mayo de 2023, por Acuerdo del Consejo de Gobierno y el Protocolo de actuación para la gestión y tramitación de las informaciones recibidas a través de los canales internos. Este es el cauce preferente para informar sobre las acciones u omisiones previstas en el artículo 2 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de la lucha contra la corrupción, que se comuniquen por las personas que tengan la condición de informantes prevista en el artículo 3 de la referida ley.

El Responsable del Sistema interno de información de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia será la persona titular de la jefatura de la Inspección General de Servicios.

b) El Servicio Nacional de Coordinación Antifraude –SNCA-, como coordinador general a nivel nacional respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea, ha puesto en funcionamiento una herramienta fundamental para dicho fin, el Buzón Antifraude – Canal de denuncias del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia

https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx

En el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude han habilitado un nuevo buzón de correo electrónico, para remitir al mismo todos los asuntos relacionados con este Servicio: snca@igae.hacienda.gob.es.

Con carácter previo a la eventual remisión de información, se pueden plantear a dicho Servicio, a través de la siguiente dirección de correo electrónico (consultasantifraude@igae.hacienda.gob.es), las cuestiones que se estimen oportunas en relación con la forma y requisitos con los que la información debe ser remitida, el tratamiento que se dará a la misma, y, en general, cualquier aspecto relativo a la remisión de información a través de dicho canal de comunicación.

Además de lo anterior, cualquier persona puede informar a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) de sospechas de fraude o corrupción que afecten a los intereses financieros de la Unión Europea.

Es posible dirigirse a la OLAF por medio de los siguientes canales:

- Por carta a: Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), Investigaciones y Operaciones B-1049 Bruselas, Bélgica
- Por correo electrónico a: OLAF-COURRIER@ec.europa.eu
- Por medio de las líneas de teléfono gratuito: http://ec.europa.eu/anti-fraud

Se dará suficiente difusión a estos canales de denuncia, a través del Portal de Internet de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la Intranet corporativa.

7.3.3. Medidas de corrección y persecución:

En el supuesto de que se detecte un posible fraude, o exista sospecha fundada, el centro directivo/entidad instrumental correspondiente deberá:

1. Suspender inmediatamente el procedimiento, notificar tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones y revisar todos aquellos proyectos, subproyectos o líneas de acción que hayan podido estar expuestos al mismo.

2. Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora, o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, en cuyo caso será ésta la que se los comunicará a la entidad decisora, quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara a su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control.

3. Iniciar un expediente de información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario.

4. Denunciar los hechos, en su caso, ante el órgano jurisdiccional competente o ante el Ministerio Fiscal, cuando fuera procedente para que dicha actuación sea investigada y en su caso sancionada.

En todo caso, se exigirá la recuperación por las autoridades competentes de los importes indebidamente desembolsados por éstas, garantizando procesos sólidos de recuperación de fondos, especialmente de fondos de la UE, que se hayan empleado de forma fraudulenta. La aplicación de estas sanciones, y su visibilidad, son esenciales para disuadir la comisión del fraude, debiendo actuar con determinación y agilidad.

Se debe garantizar una cooperación entre las autoridades participantes en el procedimiento, tanto administrativas como judiciales, y muy especialmente, en el tratamiento de los datos, confidencialidad y conservación de los archivos y pruebas resultantes de los procedimientos.

26/11/2024 14:39:03
OLMO FERNANDEZ-DELGADO, LEOPOLDO DAMIAN

26/11/2024 14:39:03 OLMO FERNANDEZ-DELGADO, LEOPOLDO DAMIAN

8. ACTUACIONES PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y TRATAMIENTO DEL CONFLICTO DE INTERESES.

8.1. Concepto de conflicto de intereses.

El Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (en adelante, Reglamento Financiero) regula el conflicto de intereses en su artículo 61, cuya redacción literal es la siguiente:

3. *A los efectos del apartado 1, existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de los agentes financieros y demás personas a que se refiere el apartado 1 se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.*

Los apartados 1 y 2 del artículo 61 del Reglamento Financiero, prevén que las autoridades nacionales:

1. No adoptarán ninguna medida que pueda acarrear un conflicto entre sus propios intereses y los de la Unión.

2. Adoptarán las medidas oportunas para evitar un conflicto de intereses en las funciones que estén bajo su responsabilidad y para hacer frente a situaciones que puedan ser percibidas objetivamente como conflictos de intereses.

3. Cuando exista el riesgo de un conflicto de intereses de una autoridad nacional, la persona en cuestión remitirá el asunto a su superior jerárquico y éste último será el encargado de confirmar si existe un conflicto de intereses.

4. Cuando se considere que existe un conflicto de intereses, la autoridad nacional pertinente velará por que la persona de que se trate cese toda actividad en ese asunto.

5. Velará por que se adopte cualquier medida adicional según la legislación aplicable.

El conflicto de interés no constituye fraude en sí mismo pero, en tanto que es un primer indicador que puede derivar en una potencial situación de fraude, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, al abordar en su artículo 6 el refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y el conflicto de interés, establece la obligatoriedad de disponer de un procedimiento para abordar el conflicto de interés y de cumplimentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de interés (DACI) en los procedimientos de ejecución del PRTR. (Anexo IV.A) – Modelo de Declaración de Ausencia de Conflicto de interés (DACI) recogido en la Orden HFP/1030/2021.

De acuerdo con la Comunicación 2021/C 121/01 de la Comisión Europea, que aporta orientaciones sobre cómo evitar y gestionar los conflictos de intereses con arreglo al Reglamento Financiero, los posibles actores implicados en el conflicto de intereses son:

a) Los empleados públicos que realizan tareas de gestión, control y pago, y otros agentes en los que se hayan delegado tales funciones.

b) Los beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones cuenten con financiación de fondos, que puedan actuar en favor de sus propios intereses pero en contra de los intereses financieros de la UE.

26/11/2024 14:39:03 OLMO FERNANDEZ-DELGADO, LEOPOLDO DAMIAN

Atendiendo a la situación que motivaría el conflicto de intereses, puede distinguirse entre:

a) Conflicto de intereses aparente: se produce cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).

b) Conflicto de intereses potencial: surge cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.

c) Conflicto de intereses real: implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de un beneficiario implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

Como Anexo IV se recoge información básica sobre conflicto de intereses a modo de guía y en el Anexo V se recogen los distintos Modelos de DACI.

En aplicación de lo dispuesto en las normas anteriores, a continuación se concretan las medidas a adoptar para evitar las situaciones de conflicto de interés, y para detectarlas y gestionarlas en caso de que se produzcan.

8.2. Sistema de prevención y tratamiento del conflicto de intereses.

8.2.1. Medidas relacionadas con la prevención del conflicto de intereses:

La disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, regula el procedimiento de análisis sistemático y automatizado del riesgo del conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR, basándose en una herramienta informática de *data mining*, con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de España. Este análisis se llevará a cabo en los procedimientos de adjudicación de contratos y de concesión de subvenciones vinculados a la ejecución del citado Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), a fin de verificar la ausencia de conflicto de interés entre los miembros de los órganos de contratación y de concesión de subvenciones, y los participantes en los citados procedimientos en las diferentes fases del mismo.

La Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, se dicta en aplicación de la habilitación contenida en la referida disposición adicional y regula el contenido mínimo de la declaración de ausencia de conflicto de interés de los decisores en los procedimientos de contratación o de concesión de ayudas, la descripción del procedimiento de carga de información en la herramienta informática de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) para la realización del análisis del riesgo de conflicto de interés, la devolución por la misma de los resultados del análisis, el procedimiento en los casos de entidades sin información de titularidad real en la AEAT y la concreción de los efectos de la identificación de la existencia de una situación de riesgo de conflicto de interés, señalizada con una bandera roja.

A) El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés se llevará a cabo en cada procedimiento para las personas que realicen las siguientes funciones o asimilables, que, a estos efectos, se denominarán decisores de la operación:

a) Contratos: órgano de contratación unipersonal y miembros del órgano de contratación colegiado, así como miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que

participen en los procedimientos de contratación en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato.

b) Subvenciones: órgano competente para la concesión y miembros de los órganos colegiados de valoración de solicitudes, en las fases de valoración de solicitudes y resolución de concesión.

El análisis del conflicto de interés se realizará sobre los empleados que participen en los procedimientos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones, en el marco de cualquier actuación del PRTR, formen parte o no dichos empleados de una entidad ejecutora o de una entidad instrumental.

Las personas mencionadas en los apartados a) y b) serán las que deban firmar electrónicamente las Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) respecto de los participantes en los procedimientos de contratación o de concesión de subvenciones. Esta formulación se realizará una vez conocidos dichos participantes.

En el anexo I de esta orden ministerial y Anexo V.B de este documento se recoge el modelo de DACI, con el contenido mínimo que esta deberá contener.

En dicho Anexo V.A, también se recoge el modelo del contenido mínimo de la DACI, de la Orden 1030/2021, para aquellos procedimientos no sujetos a la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, y para aquellas personas no calificadas como decisoras de la operación, se firmará este modelo de DACI de carácter preventivo, por los participantes en el proceso de preparación y tramitación del expediente.

Por su parte, en el Anexo V.C se recoge el Modelo de confirmación de la ausencia de conflicto de interés (ANEXO II Orden HFP/55/2023. Este modelo se utilizará en aquellos procedimientos sujetos a la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero y se firmará por el decisor afectado por la identificación de un riesgo de conflicto de interés (MINERVA), concretado en una bandera roja, que alegue que no reconoce la validez de la información).

Finalmente, en el Anexo V.D se recogen las Reglas para la selección de solicitudes a someter al análisis de riesgo de conflicto de interés en el caso de procedimientos de concesión de subvenciones de concurrencia masiva (ANEXO III Orden HFP/55/2023).

B) A través de la herramienta informática MINERVA, se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que pueda haber un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas antes mencionadas y los participantes en cada procedimiento.

A estos efectos, se considera vinculación societaria susceptible de generar un conflicto de interés cuando ésta suponga titularidad real, o relación de vinculación de tipo administrador, directivo, o pertenencia al consejo de administración de la empresa en cuestión.

Así mismo, se prevé un sistema específico de obtención de información sobre titularidades reales para los casos en los que para el licitador o el solicitante de ayuda no existan datos de titularidad real en las bases de datos de la AEAT, entre otros supuestos, en el caso de determinadas entidades no residentes.

El procedimiento de análisis *ex ante* de riesgo de conflicto de interés, se iniciará con carácter previo a la valoración de las ofertas o solicitudes en cada procedimiento, para lo cual tendrán acceso a la herramienta informática de *data mining* antes mencionada, con sede en la AEAT, en la que deberán incorporar los datos que proceda para la realización de este análisis.

Se considera responsable de la operación al órgano de contratación o al órgano competente para la concesión de la subvención. Los órganos gestores y los gestores instrumentales del PRTR identificarán en la aplicación CoFFEE a los responsables de cada operación. Cada responsable de operación se identificará por un código de referencia (CRO) generado por la aplicación CoFFEE.

26/11/2024 14:39:03
OLMO FERNANDEZ-DELGADO, LEOPOLDO DAMIAN

26/11/2024 14:39:03 OLMO FERNANDEZ-DELGADO, LEOPOLDO DAMIAN

Este código de referencia de operación (CRO) permitirá, en su momento, el enlace automatizado entre la aplicación MINERVA y el sistema de información de gestión del PRTR, CoFFEE.

Los responsables de operación accederán a MINERVA identificándose con su NIF, mediante certificado electrónico cualificado, debiendo incorporar en MINERVA el código de referencia de operación y la información relativa a los intervinientes en los procedimientos, en los siguientes términos:

a) los números de identificación fiscal de las personas sujetas al análisis (decisores de la operación), junto con su nombre y apellidos.

b) los números de identificación fiscal de las personas físicas o jurídicas participantes en cada procedimiento, junto con su nombre y apellidos en el caso de las primeras y razón social en el caso de las segundas, que concurran al mismo como licitadoras o solicitantes.

En el caso de subvenciones de concurrencia masiva (más de cien solicitudes) el análisis de riesgo de conflicto de interés se realizará por muestreo, tal y como establece el anexo III de la referida orden ministerial. Cuando se trate de subvenciones no masivas (menos de cien solicitudes), el análisis de riesgo de conflicto de interés se realizará sobre todas las solicitudes.

Adicionalmente, el responsable de la operación cargará en CoFFEE las declaraciones de ausencia de conflicto de interés cumplimentadas y firmadas por los decisores de la operación.

Una vez realizado el cruce de datos, MINERVA devolverá los resultados del análisis de riesgo de conflicto de interés al responsable de la operación, al día siguiente, con tres posibles resultados y efectos:

a) *No se han detectado banderas rojas*, el procedimiento puede seguir su curso.

b) *Se ha detectado una/varias banderas rojas*. Se pondrá en conocimiento del decisor afectado y del superior jerárquico, a fin de que, en su caso, se abstenga.

c) *Se ha detectado una/varias banderas negras*. No se ha encontrado la titularidad real, lo que impide el análisis del conflicto, se debe realizar el procedimiento reflejado en el art. 7 de la Orden.

8.2.2. Medidas relacionadas con la detección y gestión del conflicto de intereses:

A. Procedimiento en caso de identificación del riesgo de conflicto de interés (bandera roja).

Recibida la información de identificación de bandera roja, el decisor afectado podrá abstenerse en el plazo de dos días hábiles. Se volverá a realizar el análisis respecto de la persona que sustituya a la abstenida.

Si la persona afectada alegara de forma motivada, ante su superior jerárquico, que no reconoce la validez de la información, deberá ratificar su manifestación de ausencia de conflicto de interés, mediante la firma, en este momento, de una nueva DACI (según Anexo II de la Orden), cuya redacción reflejará debidamente la situación planteada y la ausencia de conflicto de interés. Todo ello deberá llevarse a cabo en el plazo de dos días hábiles (Anexo IV.C – Modelo de confirmación de la ausencia de conflicto de interés).

En caso de que no se produjera dicha abstención, el responsable de la operación solicitará a MINERVA información adicional de los riesgos detectados, indicando, como justificación para la obtención de dichos datos, que la abstención no se ha producido. La información adicional sobre la situación de riesgo de conflicto de interés identificada que proporcione MINERVA no incorporará la identificación de terceras personas, sino únicamente una descripción de los riesgos. Esta

26/11/2024 14:39:03 OLMO FERNANDEZ-DELGADO, LEOPOLDO DAMIAN

información adicional se trasladará por el responsable de la operación al superior jerárquico del decisor.

De oficio o a instancia del superior jerárquico correspondiente, el responsable de la operación, podrá, así mismo, acudir al Comité Antifraude correspondiente para que emita informe, en el plazo de dos días hábiles, sobre si, a la luz de la información disponible, procede o no la abstención en el caso concreto.

Por su parte, el Comité antifraude podrá solicitar informe con la opinión de la unidad de la Intervención General de la Administración del Estado, creada para tal fin en la Orden. En este caso, la opinión deberá emitirse en el plazo de dos días hábiles que se añadirán al plazo contemplado en el párrafo anterior.

A la vista de la información adicional proporcionada por MINERVA, de la alegación motivada del decisor afectado y en su caso, del informe del Comité Antifraude, el superior jerárquico del decisor afectado resolverá, de forma motivada:

a) Aceptar la participación en el procedimiento del decisor señalado en la bandera roja.

b) Ordenar al decisor señalado en la bandera roja que se abstenga. En este caso, el órgano responsable de operación repetirá el proceso, de manera que el análisis del riesgo de conflicto de interés se volverá a llevar a cabo respecto de quien sustituya a la persona que, en cumplimiento de este proceso, se haya abstenido en el procedimiento.

El responsable de operación será responsable de que se dé de alta en la aplicación CoFFEE la documentación relativa a la alegación motivada de ausencia de conflicto de interés, la circunstancia de la abstención, la información adicional proporcionada por MINERVA, el informe del Comité Antifraude y la decisión adoptada por el superior jerárquico, a los efectos de las posibles auditorías a llevar a cabo por las autoridades de auditoría del MRR competentes.

B. Procedimiento en caso de que no existan datos de titularidad real en la AEAT (bandera negra)

Si en el análisis realizado en MINERVA no existen datos de titularidad real del licitador o del solicitante de ayuda, se pondrá continuar con el procedimiento en curso.

Cuando se trate de empresas extranjeras que no tienen datos en la AEAT, se activará el protocolo de obtención de información que se haya convenido con los organismos correspondientes, y en particular, con el Consejo General del Notariado.

En todo caso y simultáneamente, el órgano de contratación y el órgano de concesión de subvenciones solicitarán a los participantes en los procedimientos, la información de su titularidad real, que deberán aportar en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información. En caso de no aportar dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento en el que esté participando.

Una vez recibidos los datos de titularidad real, el responsable de la operación introducirá en MINERVA los datos de los titulares reales recuperados, para su análisis del riesgo de conflicto de interés.

Detección de otros posibles conflictos de interés

Sin perjuicio de lo anterior, para facilitar la detección de otros posibles conflictos de interés, deberán definirse banderas rojas en cada uno de los procedimientos vinculados a la ejecución del PRTR. El Anexo III incorpora las banderas rojas de los procedimientos vinculados a la ejecución del PRTR.

Los posibles conflictos de intereses detectados por este procedimiento se abordarán conforme al siguiente protocolo:

a. Comunicación a superior jerárquico por persona afectada por el posible conflicto de interés.

b. Declaración de la situación de conflicto de interés surgido con posterioridad a la presentación de la DACI inicial, y abstención de actuar en el procedimiento.

c. Comunicación al órgano de contratación por persona o entidad que tenga conocimiento de un posible conflicto de interés.

d. El superior jerárquico de la persona afectada deberá analizar los hechos a fin de determinar si existe un conflicto de intereses real, y, en su caso, cambiará el reparto de funciones o responsabilidades de aquélla en el asunto de que se trate.

e. Cuando se comunique a un superior jerárquico intentos de los participantes en el procedimiento de adjudicación de contratos de influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones o de obtener información confidencial y se disponga de documentación que lo acredite, se pondrá la situación en conocimiento del órgano de contratación para la adopción de las medidas que procedan conforme a la normativa vigente.

A título de ejemplo, podrá:

i. Excluir del procedimiento a las personas en quienes concurra un conflicto de intereses, tanto si se trata de personal de plantilla como si se trata de expertos externos. Tal exclusión deberá plantearse cuando exista un conflicto de intereses real y cuando haya motivos para albergar dudas sobre la imparcialidad de la persona. Excepcionalmente, si no fuera posible excluir a un funcionario o experto debido a la carencia de recursos personales, el órgano de contratación deberá fijar límites precisos a la aportación del empleado o del experto externo, a fin de poder garantizar que la decisión final es justa.

ii. Iniciar el expediente para la declaración de la prohibición de contratar prevista en los artículos 71 y siguientes de la LCSP.

Si la existencia de conflicto de intereses se detecta con posterioridad a que haya producido sus efectos, se aplicará el procedimiento previsto para los supuestos de fraude potencial: se documentarán los hechos producidos y se pondrá la situación en conocimiento del órgano superior, para su valoración objetiva y recomendación de medidas oportunas. En su caso, se comunicarán los hechos y las medidas adoptadas a la entidad decisora, o a la entidad ejecutora encomendante de las actuaciones, en cuyo caso será ésta la que los comunicará a la entidad decisora, quien dará cuenta del asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara a su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control.

En todo caso, quien detecte una situación de conflicto de interés puede comunicarlo al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude –SNCA-, para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.

9. DOBLE FINANCIACIÓN.

El Reglamento (EU) 2018/1046, sobre normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión Europea (Reglamento Financiero), establece en su artículo 188 la prohibición de la doble financiación como principio general aplicable a las subvenciones, señalando en el artículo 191 que en ningún caso podrán ser financiados dos veces por el presupuesto los mismos gastos.

En relación con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el artículo 62 del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, establece que las

26/11/2024 14:39:03 OLMO FERNANDEZ-DELGADO, LEOPOLDO DAMIAN

acciones previstas en dicho Reglamento deben ser coherentes con los programas de la Unión en curso y complementarlos, así como evitar la doble financiación procedente del Mecanismo y de otros programas de la Unión de los mismos gastos.

Por su parte, su artículo 9 del Reglamento anteriormente citado, dispone que las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste. Se debe de considerar un riesgo específico del MRR, de ahí la necesidad del tratamiento diferenciado de este riesgo en la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del PRTR.

Por todo lo anteriormente expuesto, el artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021, ha previsto que la ejecución del PRTR debe respetar los límites establecidos en la normativa de la Unión Europea en relación con las ayudas de Estado y la prevención de la doble financiación, y al tal efecto dispone que las entidades que participen en la ejecución del PRTR deben aplicar procedimientos que permitan asegurar en todo momento el pleno respeto a la normativa relativa a las Ayudas de Estado, así como garantizar la ausencia de doble financiación.

Los centros gestores se comprometen a dar un tratamiento especial al presente riesgo. Para ello cumplimentará los cuestionarios de autoevaluación de la referida Orden HFP/1030/2021. Además, incluirá como bandera roja en su matriz de riesgos y tomará las medidas oportunas para prever dicho riesgo.

Para **evitar la doble financiación se podrán realizar**, entre otras, las siguientes tareas de verificación:

1. Subvenciones:

a) Lista de comprobación sobre doble financiación (puede servir de referencia la prevista en el Anexo III.D de la Orden HFP/1030/2021.
b) Verificar que las bases reguladoras adviertan sobre la prohibición de doble financiación, con referencia a los artículos 191 del Reglamento 2018/1046 Financiero de la Unión y 9 del Reglamento 2021/241 por el que se establece el MRR, trasladando al beneficiario la obligación de información sobre cualesquiera otros fondos (no sólo europeos) que hayan contribuido a la financiación de los mismos costes.
c) Verificación de las declaraciones responsables de otras fuentes de financiación que incluyan las ayudas o subvenciones que se hayan obtenido o solicitado para financiar las actuaciones correspondientes, tanto en el momento de formalizar la solicitud, como en cualquier momento posterior en que se produzca esta circunstancia.
d) Comprobaciones cruzadas con bases de datos nacionales (por ejemplo, BDNS, Plataforma de Contratación del Estado) y de otros fondos europeos (por ejemplo, Financial Transparency System) cuando esto sea posible y cuando este riesgo se evalúe como significativo y probable.
e) Solicitud a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos informe en el que se valore que el desarrollo de la actuación no está financiada o no se prevé financiar con fondos europeos no procedentes del MRR.

2. Contratación:

a) Comprobar que en el expediente de contratación hay constancia de la verificación que debe realizar el órgano gestor para garantizar la ausencia de doble financiación.

26/11/2024 14:39:03 OLMO FERNANDEZ-DELGADO, LEOPOLDO DAMIAN

b) Verificar la realización de cuadros de financiación al nivel de proyecto/subproyecto/ línea de acción que proceda.
c) Lista de comprobación sobre doble financiación (puede servir de referencia la prevista en el Anexo III.D de la Orden HFP/1030/2021.
d) Comprobaciones cruzadas con bases de datos nacionales (por ejemplo, BDNS) y de otros fondos europeos (por ejemplo, Financial Transparency System) cuando esto sea posible y cuando este riesgo se evalúe como significativo y probable.

Adicionalmente la Comunidad Autónoma Región de Murcia ha incluido como medida de control para evitar la doble financiación:

- Solicitud a la DG Presupuestos y Fondos Europeos de informe en el que se valore que el desarrollo de la actuación no está financiada o no se prevé financiar con fondos europeos no procedentes del MRR.

3. Encargos a medios propios (EMP):

Con respecto a los encargos a medio propio (EMP), cabe destacar los que se están realizando o planificando con la empresa TRAGSATEC, en los que pudiera existir riesgo de doble financiación puesto que esta empresa se está utilizando con cierta asiduidad como entidad instrumental en el desarrollo de las actuaciones de los subproyectos asignados a través de un EMP.

-Aplicación de la lista de comprobación sobre doble financiación (sirve de referencia la prevista en el Anexo III.D de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre), debe quedar de manifiesto el riesgo de doble financiación.

- Incluir en el documento jurídico que constituya el soporte de las condiciones de los servicios a prestar a través del EMP:

- La obligación de que la empresa comunique la identificación, la dedicación, la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, entre otra información, así como la obligación de comunicar cualquier cambio. Se adjunta como anexo IX a modo de referencia modelo de declaración de personas que se adscriben al encargo a medio propio.

- La prohibición expresa de doble financiación sobre el mismo coste y exigencia de declaración responsable por la cual se manifieste que no incurre en doble financiación.

- Comprobar el cumplimiento de las características del personal y su adecuación a la tarifa aplicada, dejando constancia documental de ello. La tarifa vigente se puede consultar en la web del Grupo TRAGSATEC (www.tragsa.es) siguiendo la ruta “Tarifas-Tragsatec Península y Baleares-Actuaciones no sujetas Tragsa-Precios simples de los recursos-Mano de obra-Personal de servicios, consultoría y asistencia técnica” o haciendo clic aquí.

- La publicación de la formalización de los EMP, en los términos que establece el artículo 63.6 de la LCSP.

-- Cualquier otra actuación que la unidad antifraude correspondiente estime oportuna para prevenir la doble financiación.

26/11/2024 14:39:03 OLMO FERNANDEZ-DELGADO, LEOPOLDO DAMIAN

26/11/2024 14:39:03 OLMO FERNANDEZ-DELGADO, LEOPOLDO DAMIAN

10. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN.

10.1. Seguimiento, supervisión y evaluación.

El seguimiento se realizará anualmente por la Secretaría General y se basará en las respuestas, que pueden ser obtenidas a través de formularios, del personal y altos cargos de las unidades que gestionan dichos procesos y sobre el grado de aplicación de las medidas y de los mecanismos de control, dejando evidencia del mismo. De los controles periódicos anteriormente mencionados se dejará evidencia. Dichas evidencias deberán quedan incluidas en la herramienta TEAMS. Recomendando que se incluya la obligación de actualizar los test de autoevaluación anexo II B, de la Orden HFP/1030/2021.

Con independencia de la periodicidad anual, siempre que se haya detectado un riesgo, a consecuencia de reclamaciones o cuando se reciban los resultados de las auditorías efectuadas por los órganos de control, se procederá a un seguimiento de las medidas incluidas en el plan.

En caso de que se materialice un acto contrario a la integridad, de fraude o de corrupción, el centro directivo analizará los hechos ocurridos y determinará las modificaciones que deben realizarse en la estructura y en los procesos de control.

10.2. Actualización y revisión.

Cuando se detecten resultados de auditorías o hechos derivados de reclamaciones o quejas de las que se puedan derivar indicios de irregularidades o mejoras que se puedan implantar en los procedimientos, se procederá a una actualización del plan.

Anualmente, con ocasión del seguimiento del plan, se procederá a valorar la necesidad de realizar una actualización de procedimientos, de evaluación de riesgos o de implantación de medidas

10.3. Listados de verificación en la aprobación de los expedientes financiados con PRTR

El centro directivo/entidad instrumental incluirá en cada uno de los expedientes de subvenciones o contratación que gestione que sean financiados con fondos PRTR, una hoja de verificación con las medidas antifraude aplicables en el expediente que se tramita.

La lista incluirá las siguientes **verificaciones**:

Área	Medidas que se incorporan en el expediente	Verificación. Grado de cumplimiento valora de 1 a 4
Contratación y subvenciones	¿Se dispone de un plan de prevención de riesgos y medidas antifraude?	4
Contratación y subvenciones	¿Se dispone de una declaración al más alto nivel de lucha contra el fraude?	1-4
Contratación y subvenciones	¿El plan de prevención es conocido por el personal que tramita el expediente?	1-4

26/11/2024 14:39:03
OLMO FERNANDEZ-DELGADO, LEOPOLDO DAMIAN

Área	Medidas que se incorporan en el expediente	Verificación. Grado de cumplimiento valora de 1 a 4
Contratación y subvenciones	¿Existe un plan de evaluación de riesgos que identifique probabilidad, impacto y medidas de minimización?	4
Contratación y subvenciones	¿El personal que tramita el expediente conoce el Código Ético y la normativa sobre regalos?	1-4
Contratación y subvenciones	¿El personal tramitador ha recibido formación sobre integridad?	1-4
Subvenciones	¿Existe declaración de ausencia de conflicto de intereses del personal que elabora las bases de subvención?	1-4
Subvenciones	¿Existe declaración de ausencia conflictos de intereses del personal que conforma la comisión de baremación?	1-4
Subvenciones	¿Existe declaración de ausencia de conflicto de interés del alto cargo que gestiona la convocatoria y resolución de las subvenciones?	1-4
Subvenciones	¿En las bases se incluyen medidas para evitar la doble financiación?	1-4
Contratación	¿Existe declaración de ausencia de conflicto de intereses del personal que elabora los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas de la contratación?	1-4
Contratación	¿Existe declaración de ausencia conflictos de intereses del personal que conforma la mesa de contratación?	1-4
Contratación	¿Existe declaración de ausencia de conflicto de interés del alto cargo responsable que aprueba la contratación?	1-4
Contratación y subvenciones	¿Existe un canal para presentar denuncias?	4
Contratación y subvenciones	¿El centro directivo/entidad instrumental dispone de un mecanismo de banderas rojas?	1-4
Contratación y subvenciones	¿Existe un órgano encargado de examinar las denuncias y proponer medidas?	1-4
Contratación y subvenciones	Cuando se detecta un fraude, ¿se evalúa y se proponen medidas?	1-4

Esta verificación servirá de base para realizar la declaración de cumplimiento de los órganos responsables (Secretarías Generales) de la ejecución de fondos del Plan de Recuperación,

Transformación y Resiliencia prevista en el artículo 13.2 de la Orden HFP 1030/2021, con periodicidad anual, que se adjunta a este plan con el siguiente contenido:

En fecha XXXXXX, este Centro manifiesta que los fondos se han utilizado para los fines previstos y se han gestionado de conformidad con todas las normas que resultan de aplicación, en particular las normas relativas a la prevención de conflictos de intereses, del fraude, de la corrupción y de la doble financiación procedente del Mecanismo y de otros programas de la Unión y de conformidad con el principio de buena gestión financiera. Asimismo, manifiesta la veracidad de la información contenida en el informe en relación con el cumplimiento de hitos y objetivos, y confirma que no se han revocado medidas relacionadas con hitos y objetivos anteriormente cumplidos satisfactoriamente, atendiendo a lo establecido en el apartado 3 del artículo 24 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

10.4. Comunicación y difusión.

El Presente Plan se difundirá entre todo el personal, especialmente entre el que integre las unidades que tramiten los expedientes financiados con fondos del PRTR a través de email en el correo corporativo, en el Portal de Transparencia de la CARM y remisión a través del sistema de comunicación interior. También será objeto de comunicación cuando se produzcan nuevas incorporaciones de personal en las distintas unidades organizativas de la Consejería de Política Social, el IMAS y la Fundación en la forma indicada.

Se establece el deber de usar adecuadamente los logos, según lo establecido en el Manual de comunicación, 23112023 MANUAL DE COMUNICACIÓN PARA LOS GESTORES DEL PLAN.pdf (hacienda.gob.es) que se configura como una guía completa que define los aspectos más relevantes de las acciones de comunicación relacionadas con el PRTR, garantizando la correcta gestión y visibilidad de todos los proyectos y acciones vinculadas a los fondos del PRTR en un contexto de gobernanza multinivel.

Ante cualquier duda sobre el referido Manual de Comunicación, se recomienda ponerse en contacto con la Dirección General de Comunicación de la Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior, que es la encargada de unificar los criterios con la S.G. de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda.

11. APROBACIÓN DEL PLAN Y MODIFICACIONES.

El compromiso de la Consejería de Política Social, del IMAS y la Fundación con la política de integridad y de prevención de riesgos establecida en el presente Plan se formalizará a través de su firma por el titular de la Consejería.

El Plan se configura como documento inicial, que deberá ir actualizándose y completándose a medida que se vaya poniendo en práctica por parte de los actores implicados en su despliegue y ejecución.

Las sucesivas modificaciones no sustanciales del Plan para adecuarlo a circunstancias cambiantes o a nuevas necesidades puestas de manifiesto como consecuencia del proceso de seguimiento, supervisión y evaluación del mismo, serán competencia del titular de la Secretaría General.

La aprobación de las modificaciones sustanciales del mismo, corresponderá a la persona titular de la Consejería.

26/11/2024 14:39:03
OLMO FERNANDEZ-DELGADO, LEOPOLDO DAMIAN

OLMO FERNANDEZ-DELGADO, LEOPOLDO DAMIAN 26/11/2024 14:39:03

11.1. Historial de modificaciones

Revisión	Motivo de la Modificación	Fecha
00	Aprobación Inicial	30/3/2022
01	Revisión tras la realización del curso de Medidas Antifraude impartido por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude	10/1/2023
02	Revisión tras la publicación de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés	20/03/2023
03	Revisión tras la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 18/05/2023 por el que se aprueba el sistema interno de información y adecuación de los apartados del modelo	05/12/2023
04	Revisión tras los trabajos de asistencia técnica sobre los Planes de Medidas Antifraude de la CARM y nueva versión 7 del modelo Plan Antifraude remitido por la Unidad de Coordinación del Instrumento Europeo de Recuperación “NEXT GENERATION EU” -Next CARM-	26/11/2024

26/11/2024 14:39:03
OLMO FERNANDEZ-DELGADO, LEOPOLDO DAMIAN

ANEXO I

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CONTRA EL FRAUDE

La Consejería de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Instituto Murciano de Acción Social, y la Fundación Murciana para la Defensa Judicial y Curatela, como perceptores de fondos del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, tienen la obligación de aplicar medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la Unión Europea y velar porque la utilización de los fondos en relación con las medidas financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia se ajuste al Derecho aplicable de la Unión y nacional, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

A tal fin, **esta Consejería, el IMAS y la Fundación adoptan como propias las directrices y manifestaciones realizadas en el Sistema de Integridad Institucional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia**, aprobado mediante Acuerdo de 27 de febrero de 2019 (BORM nº 63, de 16 de marzo de 2019), así como en el **Código Ético de los Altos Cargos**, en el **Código de Conducta en la Contratación Pública de la Región de Murcia** y en el **Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia**, convirtiéndolas en los principios vertebradores de su actividad y de la de sus órganos de sus cargos públicos y de sus funcionarios.

Asimismo, **todos los órganos de dirección y los empleados públicos de la Consejería de Política Social, del IMAS y empleados de la Fundación asumen el compromiso de actuar de conformidad con los principios éticos y de actuación establecidos en el artículo 52 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia**, así como en **los artículos 53 y 54 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público**, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Para garantizar que el gasto comprometido en las actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia está libre de fraude y de corrupción, **se ha elaborado un Plan Antifraude, basado en un planteamiento estructurado de la gestión del riesgo, que establece procedimientos adecuados para prevenir, detectar, denunciar y corregir situaciones que pudieran constituir fraude y corrupción.**

El objetivo de esta política es promover dentro de la organización una cultura que desaliente toda actividad fraudulenta y que facilite su prevención y detección, promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de estos supuestos.

En definitiva, esta Consejería, el IMAS y la Fundación pondrán en marcha medidas eficaces y proporcionadas de lucha contra el fraude, basadas en la evaluación del riesgo de fraude, y procederá a denunciar las irregularidades o sospechas de fraude que pudieran detectarse, actuando siempre en colaboración con la Autoridad Responsable y la Autoridad de Control, así como con el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (creado por Real Decreto 802/2014, de 19 de septiembre). Todos los informes se tratarán en la más estricta confidencialidad y de acuerdo con las normas que regulan esta materia.

26/11/2024 14:39:03 OLMO FERNANDEZ-DELGADO, LEOPOLDO DAMIAN

ANEXO II. Medidas Preventivas

Anexo II.A Matriz de riesgos del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude elaborada para la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad (en documento aparte)

Anexo II.B Ejemplos de medidas de prevención en función de posibles riesgos por tipo de procedimiento:

SUBVENCIONES

Actividad/Perfil funcional	Identificación de los riesgos	Medidas de prevención
Sujeción normativa	Riesgo de concesión de ayudas excluyendo o modulando la aplicación de la normativa de subvenciones	Compromiso de sometimiento a la normativa de subvenciones
Procedimiento de concesión	Riesgo de concesión de subvenciones sin el soporte de un plan estratégico de subvenciones	Compromiso de aprobación de un plan estratégico de subvenciones
	Riesgo de restricción del acceso a las ayudas acotando su finalidad u objeto (limitando la concurrencia)	Incluir en los expedientes informes técnicos completos en los que objetivamente se acrediten tanto el interés público y social del objeto subvencionable como la imposibilidad de someter estas ayudas a procedimientos de concurrencia
	Riesgo de abuso de la concesión directa por interés público o social, extralimitándose respecto de los límites legales	
	Riesgo de no atender los informes de la Intervención	Dejar en el expediente suficientemente claras y explícitas las motivaciones que llevan a no recoger aquellas observaciones, de acuerdo con los requisitos legales en los que se enmarca el principio

OLMO FERNANDEZ-DELGADO, LEOPOLDO DAMIAN 26/11/2024 14:39:03

Actividad/Perfil funcional	Identificación de los riesgos	Medidas de prevención
	Delegada y de la Asesoría Jurídica	contradictorio en el procedimiento de fiscalización de los gastos públicos
	Riesgo de elevada permisividad en la modificación de las condiciones de la resolución de concesión	Limitar en las bases reguladoras la posibilidad de modificaciones de las condiciones de la resolución
Gestión del gasto en subvenciones	Riesgo de elevados porcentajes de subcontratación, que puede desvirtuar la idoneidad de los beneficiarios de las ayudas	Limitar en las bases reguladoras las posibilidades de subcontratación
	Riesgos de abusos en la fijación de sueldos excesivos con motivo de la financiación con fondos públicos de las ayudas	Fijación de un límite al importe de gastos de personal subvencionados
	Riesgo de subvencionar porcentajes muy elevados de los proyectos, sin la exigencia de un mínimo esfuerzo a los beneficiarios mediante aportaciones de recursos propios	Exigir un mayor esfuerzo inversor a los beneficiarios mediante aportaciones de recursos propios, en vez de financiar íntegramente o en porcentajes muy elevados las actuaciones
	Riesgo de financiación estructural de distintas organizaciones sin una definición de las actuaciones a desarrollar y de los objetivos a conseguir	Asunción del principio de complementariedad financiera en las ayudas, de forma que las actividades no sean financiadas única y exclusivamente con fondos públicos Limitar la financiación a proyectos o actividades concretas a justificar Vincular las ayudas a proyectos concretos y reducir la financiación de gastos de funcionamiento de aquéllas a un porcentaje de su coste

Actividad/Perfil funcional	Identificación de los riesgos	Medidas de prevención
	Riesgo de concentración recurrente y dependencia de las ayudas de cara a la subsistencia estructural del beneficiario al margen del objetivo o finalidad concreta que se persigue con la ayuda	Condicionar el mantenimiento de las ayudas reiteradas en sucesivos ejercicios al cumplimiento y acreditación de los objetivos, finalidad, utilidad o impacto de las actuaciones financiadas Realizar la reasignación de gasto para las distintas líneas en función del nivel de cumplimiento de objetivos en ejercicios anteriores
Control del gasto y de la actividad subvencionada	Riesgo de insuficiencia de las memorias justificativas del gasto subvencionado	Detallar en las bases reguladoras el contenido preciso a incluir en la memoria Incluir en las bases reguladoras la exigencia de presentación de justificantes de gasto e inversión en soporte informático con el suficiente grado de detalle para un control eficaz
	Riesgo de ausencia de verificaciones sobre la concurrencia de ayudas en un mismo beneficiario	Fijar en las bases reguladoras las compatibilidades de las ayudas Establecer un procedimiento normalizado para el cruce de datos sobre la documentación presentada, como los justificantes de las ayudas percibidas, entre los diversos departamentos de la Administración Imponer la realización de análisis de concurrencia de ayudas en un mismo beneficiario
	Riesgos de sobrefinanciación de la actividad por encima de los costes reales	Rechazar gastos que no muestran una relación clara con la actividad que se quiere financiar, y no resultan razonables desde el punto de vista de la racionalidad de la gestión de los fondos

26/11/2024 14:39:03
OLMO FERNANDEZ-DELGADO, LEOPOLDO DAMIAN

26/11/2024 14:39:03 OLMO FERNANDEZ-DELGADO, LEOPOLDO DAMIAN

CONTRATACIÓN

Actividad/Perfil funcional	Identificación de los riesgos	Medidas de prevención
Actuaciones preparatorias. Justificación de la necesidad del contrato	Riesgo de demanda de bienes y servicios que no responden a una necesidad real	Definir de forma precisa en la memoria del órgano que propone el contrato las necesidades que se pretenden cubrir mediante el contrato Describir cuáles son los destinatarios de las prestaciones que se van a contratar y justificar la idoneidad del objeto del contrato para satisfacer sus necesidades Evitar meras invocaciones de carencia e insuficiencia de medios para justificar la licitación de contratos de servicios
Actuaciones preparatorias. Elección del procedimiento de licitación	Riesgo de elección de procedimientos inadecuados que limiten la concurrencia	Incluir en la memoria del órgano que propone el contrato una justificación detallada de las razones por las que se elige un determinado procedimiento, evitando la mera invocación de los preceptos legales Motivar con concreción suficiente la utilización de los procedimientos que la ley contempla como excepcionales frente a los procedimientos comunes
Actuaciones preparatorias. Información sobre la contratación	Riesgo de información privilegiada a determinadas empresas sobre las contrataciones que se prevén realizar	Planificar las contrataciones que se prevén realizar antes de iniciarse el ejercicio presupuestario Incluir entre la documentación presupuestaria un anexo en el que se concreten las contrataciones que se prevén licitar a lo largo del ejercicio, no solamente las inversiones Publicar en el perfil de contratante anuncios de información previa en los que se darán a conocer todas las contrataciones programadas para el ejercicio presupuestario Generalizar las consultas preliminares de mercado, que se efectuarán de forma transparente, con

Actividad/Perfil funcional	Identificación de los riesgos	Medidas de prevención
		publicación en el perfil de contratante para que cualquier empresa interesada pueda participar. Y hacer pública, asimismo, la información intercambiada a través de las consultas, salvaguardando la información técnica o comercial que los potenciales licitadores designen como confidencial
Actuaciones preparatorias. Elaboración de las especificaciones y pliegos reguladores del contrato	Riesgo de trato de favor a determinados licitadores mediante el establecimiento de las prescripciones técnicas, criterios de solvencia o criterios de adjudicación	Exigir a las personas que participen en la elaboración de la documentación técnica y de los pliegos reguladores del contrato que firmen una declaración de ausencia de conflictos de interés Justificar en el informe o memoria del órgano que propone el contrato las razones por las que se eligen los criterios de adjudicación y por qué permitirán evaluar las propuestas de manera que se consiga la mejor oferta Indicar la ponderación de cada criterio de adjudicación dentro del total que serán objeto de valoración y detallar las reglas de valoración de los subcriterios que se tendrán en cuenta para distribuir la puntuación total de cada criterio, de manera que todos los licitadores conozcan el método de valoración a la hora de preparar sus ofertas Justificar las condiciones de solvencia de forma que se exprese con claridad la proporcionalidad entre las condiciones exigidas y el objeto del contrato Redactar especificaciones técnicas que sean acordes con el objeto del contrato y que atiendan las especificidades de las necesidades que se pretenden satisfacer a través del mismo. Para la redacción de las especificaciones técnicas se tendrán en cuenta las siguientes pautas:

OLMO FERNANDEZ-DELGADO, LEOPOLDO DAMIAN 26/11/2024 14:39:03

OLMO FERNANDEZ-DELGADO, LEOPOLDO DAMIAN 26/11/2024 14:39:03

Actividad/Perfil funcional	Identificación de los riesgos	Medidas de prevención
		Establecer los requerimientos técnicos que respondan mejor a las características y especificidades del contrato que se pretende licitar, evitando la reproducción automática de las especificaciones técnicas de contratos similares celebrados con anterioridad que no se ajusten al actual Encomendar la redacción de las especificaciones técnicas a personal propio de la entidad con competencia técnica en la materia De no contar con personal propio cualificado, se acudirá a personal de la Administración autonómica, preferentemente funcionario, con competencia técnica en la materia Acudir con carácter excepcional al asesoramiento externo de una empresa cuando la entidad carece de experiencia y de los conocimientos técnicos o de mercado sobre el objeto del contrato En estos casos, el asesoramiento se canalizará a través de consultas preliminares de mercado transparentes para conocer las soluciones disponibles en el mercado. Se utilizará el perfil de contratante para facilitar a todos los potenciales licitadores la información proporcionada por la entidad sobre las necesidades que pretende cubrir así como la que faciliten los operadores económicos, salvaguardando siempre la información técnica o comercial que designen como confidencial Comunicar a los licitadores que participen en el procedimiento de contratación el hecho de que una empresa que concurre a la licitación participó en la elaboración de las especificaciones técnicas del contrato y facilitarles la información intercambiada en

26/11/2024 14:39:03 OLMO FERNANDEZ-DELGADO, LEOPOLDO DAMIAN

Actividad/Perfil funcional	Identificación de los riesgos	Medidas de prevención
		el marco de la preparación del procedimiento de contratación
Actuaciones preparatorias. Determinación del valor estimado de los contratos	Riesgo de determinación de un precio del contrato no ajustado al mercado	Incluir en los expedientes un estudio económico que justifique detalladamente el cálculo del valor estimado del contrato, indicando los métodos que se utilizaron para determinarlo Ofrecer dicha información con un grado de desglose suficiente para conocer la valoración de los distintos componentes de la prestación Incluir en el expediente un informe del órgano que propone el contrato en el que se detallen los parámetros y valores que permitirán apreciar el carácter anormal o desproporcionado de las ofertas, evitando el establecimiento de topes máximos para la valoración de las bajas económicas (“umbrales de saciedad”) Especificar en los pliegos esos parámetros objetivos en función de los cuales se considera que la proposición no puede ser cumplida Utilizar métodos de consulta al mercado, como las consultas preliminares, que se efectuarán de forma transparente, con publicación en el perfil de contratante
Licitación de los contratos. Publicidad	Riesgo de limitación de la concurrencia por falta de transparencia en las licitaciones	Utilizar el perfil de contratante y la Plataforma de Contratos Públicos como tablón de anuncios de todas las licitaciones de la entidad Publicar las licitaciones en los boletines oficiales en los casos que resulte preceptivo
Licitación de los contratos.	Riesgo de limitaciones en el acceso a la información	Proporcionar a los licitadores el acceso electrónico (sin costes) a toda la documentación contractual

OLMO FERNANDEZ-DELGADO, LEOPOLDO DAMIAN 26/11/2024 14:39:03

Actividad/Perfil funcional	Identificación de los riesgos	Medidas de prevención
Preparación de ofertas	contractual necesaria para preparar las ofertas	necesaria para la elaboración de las ofertas desde la fecha del anuncio de licitación o del envío de la invitación Poner la disposición de los licitadores en el perfil del contratante los documentos esenciales para la licitación, garantizando el acceso libre, directo, completo y gratuito Con carácter general, el acceso a la documentación contractual se ofrecerá a través de medios electrónicos, con las excepciones previstas en el artículo 138.2 de la Ley 9/2017. En el caso de licitaciones que requieran previa invitación (negociados o restringidos), se facilitará los documentos esenciales para preparar las ofertas a través de medios electrónicos Incluir en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares un plazo para que los licitadores puedan solicitar las aclaraciones que estimen pertinentes sobre su contenido Tramitar a través de medios electrónicos las aclaraciones y las consultas que formulen los licitadores Hacer públicas las respuestas a las aclaraciones o consultas a través del perfil del contratante y de la plataforma de contratos, en términos que garanticen la igualdad y la concurrencia en los procedimientos de licitación Incluir en los anuncios de licitación la información general que garantice que los licitadores conozcan los aspectos básicos de una licitación de manera que, sin necesidad de acudir a otras fuentes de información, puedan tener elementos de juicio

Actividad/Perfil funcional	Identificación de los riesgos	Medidas de prevención
		suficientes para considerar su grado de interés en la licitación Tener en cuenta las características de los contratos que se licitan para fijar los plazos de recepción de ofertas y solicitudes, de manera que permitan razonablemente la preparación de las ofertas atendiendo a la complejidad y circunstancias del contrato
Licitación de los contratos. Custodia de las ofertas o proposiciones presentadas	Riesgo de vulneración del secreto de las proposiciones o alteración de las ofertas con posterioridad a su presentación	Implantar los programas y aplicaciones necesarios para permitir la presentación electrónica de ofertas Asignar de forma concreta y por escrito la responsabilidad de custodia de las proposiciones Adoptar medidas de custodia que garanticen la integridad y confidencialidad de las proposiciones presentadas: En caso de que se presenten en papel, se limitará el acceso a las ofertas (se guardarán bajo llave y se limitará y se identificarán a las personas que disponen de acceso a las mismas) En el caso de presentación electrónica, las aplicaciones garantizarán: 1) que nadie pueda tener acceso a los datos transmitidos antes de que finalicen los plazos de aplicación; y 2) que el acceso al contenido de las proposiciones únicamente tenga lugar por la acción simultánea de las personas autorizadas a través de medios de identificación seguros y en las fechas establecidas
Licitación de los contratos. Presentación de las	Riesgo de no detección de prácticas anticompetitivas o colusorias	Formar a los funcionarios encargados de recibir las ofertas y a los que participen en el examen de las proposiciones, en la detección de indicios de

OLMO FERNANDEZ-DELGADO, LEOPOLDO DAMIAN 26/11/2024 14:39:03

26/11/2024 14:39:03 OLMO FERNANDEZ-DELGADO, LEOPOLDO DAMIAN

Actividad/Perfil funcional	Identificación de los riesgos	Medidas de prevención
		manipulación de licitaciones advertidos por la Comisión Nacional del Mercado de la Competencia Prever en los pliegos que los licitadores indiquen la parte del contrato que haya previsto subcontratar, identificando a los subcontratistas Incluir en los pliegos la exigencia de declaración de oferta independiente en la que los licitadores firman que la proposición se presentó sin colusión con otras empresas y con la intención de aceptar el contrato en el caso de ser adjudicatario Los funcionarios encargados de recibir las ofertas observarán e informarán al órgano de contratación si detectan determinados patrones de conductas advertidos por la Comisión Nacional del Mercado de la Competencia (ofertas presentadas por la misma persona física, ….) Exigir, en los procedimientos negociados, la declaración de las empresas con las que el licitador tenga vinculación
Adjudicación de los contratos. Valoración de las ofertas	Riesgo de falta de objetividad y transparencia en la valoración de las ofertas	Velar por una composición de las mesas de contratación que garantice la objetividad e imparcialidad en la adopción de las propuestas de adjudicación. Para tal fin se observarán las siguientes garantías: Nombrar a los miembros de la mesa de contratación primando la designación específica para cada contrato frente a una designación con carácter permanente Garantizar la rotación de las personas que actúan como miembros de las mesas de contratación

Actividad/Perfil funcional	Identificación de los riesgos	Medidas de prevención
		Procurar la designación de, al menos, dos vocales entre técnicos especializados en la materia objeto del contrato En ningún caso formarán parte de las mesas de contratación los altos cargos Siempre que sea posible, prevalecerá la designación de personal funcionario frente al personal laboral Solamente se designará personal funcionario interino si no existen funcionarios de carrera cualificados y deberá motivarse y acreditarse este extremo en el expediente No formará parte de las mesas de contratación el personal laboral temporal ni el personal vinculado a la entidad a través de un contrato administrativo En ningún caso formará parte de las mesas de contratación el personal eventual Los miembros de las mesas de contratación firmarán una declaración de ausencia de conflicto de intereses Publicar en el perfil de contratante la composición de las mesas identificando sus miembros de forma nominativa Publicar en el perfil de contratante los actas de las mesas de contratación y los informes técnicos que motivaron la adjudicación Garantizar la independencia e imparcialidad de las personas a las que la mesa de contratación les solicite un informe técnico, siguiendo las siguientes pautas:

26/11/2024 14:39:03
OLMO FERNANDEZ-DELGADO, LEOPOLDO DAMIAN

OLMO FERNANDEZ-DELGADO, LEOPOLDO DAMIAN 26/11/2024 14:39:03

Actividad/Perfil funcional	Identificación de los riesgos	Medidas de prevención
		Se solicitará preferentemente a personal de la entidad con competencia técnica en la materia antes que a personal externo De no contar con personal que pueda emitir el informe, se acudirá a personal de la Administración autonómica, preferentemente funcionario, con competencia técnica en la materia Si las dos opciones anteriores no resultaran viables, se solicitará asesoramiento externo con las precauciones idóneas para garantizar la independencia e imparcialidad de la persona o empresa que se designe para emitir la opinión técnica (firmarán declaración de ausencia de conflicto de intereses, selección a través de los procedimientos legalmente previstos…)
		Velar por una composición del comité de expertos que garantice la objetividad, independencia y profesionalidad en la valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor. Para tal fin se observarán las siguientes garantías: Siempre que sea posible, los expertos deberán ser personal al servicio del órgano contratante pero no formarán parte del departamento o servicio que promueve la contratación Deben contar con la calificación profesional adecuada en razón del objeto del contrato y no pueden haber participado en la redacción de la documentación técnica del contrato En ningún caso formarán parte del comité de expertos los altos cargos ni el personal eventual

OLMO FERNANDEZ-DELGADO, LEOPOLDO DAMIAN 26/11/2024 14:39:03

Actividad/Perfil funcional	Identificación de los riesgos	Medidas de prevención
		Siempre que sea posible, prevalecerá la designación de personal funcionario de carrera frente al personal laboral En el caso de designar a personal externo a la entidad, se adoptarán las precauciones idóneas para garantizar la independencia e imparcialidad de la persona que se designe Los miembros del comité de expertos no formarán parte de la mesa de contratación Los miembros del comité de expertos firmarán una declaración de ausencia de conflicto de intereses
Licitación de los contratos. Elección de procedimientos	Riesgo de limitación de la concurrencia mediante utilización inadecuada del procedimiento negociado sin publicidad	Evitar la mera invocación de las causas de la ley para justificar la utilización del procedimiento negociado. El informe del órgano o servicio que propone el contrato incluirá una justificación específica de la elección de este procedimiento motivando su elección frente a los procedimientos comunes Garantizar la transparencia y trazabilidad del proceso documentando debidamente todas las fases del mismo
Adjudicación. Elección de procedimientos	Riesgo de adjudicación directa irregular mediante uso indebido de la contratación menor	Efectuar el seguimiento de la contratación menor a través de una base de datos en la que se registren todos los pagos efectuados por este procedimiento a lo largo del ejercicio Revisar los gastos menores pagados durante los últimos años identificando las prestaciones contractuales que se repitieron durante esos ejercicios. En atención a la revisión efectuada, estimar el importe total de los sucesivos contratos y reconducir la adjudicación de las prestaciones que tuvieron carácter periódico o recurrente a través de

Actividad/Perfil funcional	Identificación de los riesgos	Medidas de prevención
		los procedimientos previstos en la normativa contractual en atención a la cuantía estimada Acudir excepcionalmente al contrato menor, motivando su utilización en los términos exigidos por la normativa contractual Favorecer la concurrencia adoptando las siguientes medidas: Publicar un anuncio en el perfil de contratante a principios del ejercicio, en el que se informe de las prestaciones que se suelen contratar a lo largo del año sin exceder los límites del contrato menor y promover la elaboración de una "bolsa de proveedores" a los que se podrá solicitar oferta en el momento de precisar la prestación Exigir tres ofertas excepto en los contratos de escasa cuantía Garantizar la rotación de los proveedores a los que se les solicita oferta Publicar los contratos menores, una vez adjudicados, en el perfil de contratante y en el portal de transparencia
Ejecución. Supervisión de los contratos	No detectar alteraciones de la prestación contratada durante la ejecución	Designar una persona responsable del contrato que reúna garantías de independencia respecto del contratista y con calificación técnica idónea para ejercer la correcta supervisión del contrato Preferentemente serán empleados públicos de la propia administración con conocimientos especializados en la materia

26/11/2024 14:39:03
OLMO FERNANDEZ-DELGADO, LEOPOLDO DAMIAN

OLMO FERNANDEZ-DELGADO, LEOPOLDO DAMIAN 26/11/2024 14:39:03

Actividad/Perfil funcional	Identificación de los riesgos	Medidas de prevención
		Documentar por escrito las decisiones e instrucciones que se dicten para asegurar la correcta realización de la prestación pactada Efectuar el seguimiento, durante la ejecución del contrato, del cumplimiento de las cláusulas contractuales, en particular de aquellas características de la prestación que fueron determinantes para la adjudicación del contrato (plazo, mejoras, adscripción de medios personales o materiales...) Dejar constancia en el expediente de los incidentes que puedan surgir durante la ejecución del contrato y de la observancia o inobservancia de las circunstancias pactadas (mejoras, condiciones especiales de ejecución...)
Ejecución. Modificación de los contratos	Ausencia o deficiente justificación de las modificaciones contractuales	Limitar las modificaciones contractuales a aquéllas que se contemplen de forma expresa en el pliego de cláusulas administrativas particulares con el contenido exigido en el artículo 204 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP) Justificar aquellas modificaciones que no estuvieran previstas en el pliego, evitando invocaciones genéricas de los supuestos legales que las puedan amparar (artículo 205 de la LCSP) En los casos de prórroga contractual que no estuviera prevista en el PCAP, justificar la necesidad de que continúe realizando las prestaciones el mismo contratista una vez expirada la duración del contrato Publicar las modificaciones en los medios que resulte preceptivo (DOUE, perfil de contratante y Portal de Transparencia) y comunicarlas al Registro de Contratos del Sector Público

Actividad/Perfil funcional	Identificación de los riesgos	Medidas de prevención
Ejecución. Recepción de los contratos	Recibir prestaciones deficientes o de calidad inferior a las ofrecidas por el adjudicatario	Comunicar el acto de recepción del contrato a la Intervención delegada correspondiente, cuando resulte preceptivo Dejar constancia en el expediente, a través de un informe técnico o en el propio acta de recepción, de un pronunciamiento expreso sobre el cumplimiento de aquellas características de la prestación que se contemplaron en la adjudicación del contrato (mejoras, condiciones especiales de ejecución,...)
Ejecución. Pago	Realizar pagos de prestaciones facturadas que no se ajustan a las condiciones estipuladas en el contrato	Garantizar una idónea segregación de funciones de forma que la persona encargada de pagar las facturas no sea la misma que presta la conformidad sobre el cumplimiento de las condiciones estipuladas en el contrato
Ejecución. Responsabilidades	No exigir responsabilidades por incumplimientos contractuales	Contemplar en los pliegos de cláusulas administrativas particulares el catálogo de incumplimientos que llevarán aparejados la imposición de penalidades Dejar constancia en el expediente de un pronunciamiento de que no se produjo, durante la ejecución del contrato, ningún incumplimiento que llevara aparejado la imposición de penalidades

26/11/2024 14:39:03
OLMO FERNANDEZ-DELGADO, LEOPOLDO DAMIAN

26/11/2024 14:39:03
OLMO FERNANDEZ-DELGADO, LEOPOLDO DAMIAN

ENCARGOS A MEDIO PROPIO

Identificación de los riesgos

A	*EJECUCIÓN IRREGULAR DE LA ACTIVIDAD. Especialmente al ser SUBCONTRATADA*
1	Se ha subcontratado la actividad a realizar y los servicios o bienes entregados están por debajo de la calidad esperada
2	La entidad que recibe el encargo incumple la obligación de garantizar la concurrencia en caso de que necesite negociar con proveedores
3	La entidad que recibe el encargo incumple la obligación de garantizar la concurrencia en caso de subcontratación
4	Los trabajos que han sido subcontratados no cumplen con la cualificación de la mano de obra que sería adecuada
5	Se describen de forma inexacta las actividades que tienen que realizar los subcontratistas
6	Se incumplen por parte de los subcontratistas las obligaciones de información y comunicación
7	Se incumplen por parte de los subcontratistas las medidas de elegibilidad del gasto
8	El subcontratista no ha realizado una correcta documentación de la operación que permita garantizar la pista de auditoría

OLMO FERNANDEZ-DELGADO, LEOPOLDO DAMIAN 26/11/2024 14:39:03

ANEXO III LISTADO DE BANDERAS ROJAS

En este Anexo se recoge, a modo esquemático, las banderas rojas con especificación de sus indicadores de riesgos de fraude, que pueden surgir en cada uno de los instrumentos jurídicos empleados en la gestión de los proyectos impulsados por esta Consejería.

➢ SUBVENCIONES

- **Limitación de la Concurrencia.** 🚩
  - Insuficiente difusión de las bases reguladoras.
  - Ausencia de publicación de los baremos fijados para la valoración de las solicitudes.

- **Trato Discriminatorio en la selección de los solicitantes.** 🚩
  - Incumplimiento de los principios de objetividad, igualdad y no discriminación en la selección de los beneficiarios.

- **Conflicto de Intereses** 🚩
  - Influencia deliberada en la evaluación y selección de los beneficiarios.

- **Incumplimiento del régimen de Ayudas de Estado.** 🚩
  - Las bases reguladoras de la convocatoria no indican que se trata de ayudas de Estado, en su caso.

- **Desviación del objeto de la subvención.** 🚩
  - Las bases reguladoras o convocatorias no mencionan el componente y la reforma e inversión ni los hitos y objetivos a cumplir.
  - Los fondos no han sido destinados a la finalidad establecida en la normativa reguladora de la subvención por parte del beneficiario.
  - Las bases reguladoras o convocatorias no recogen el cumplimiento del principio de “No causar un daño significativo”.
  - La bases reguladoras o convocatorias no recogen el cumplimento del coeficiente de etiquetado verde y digital que se ha asignado en el PRTR.

- **Pérdida de pista de auditoría.** 🚩
  - La convocatoria no define de forma clara y precisa los gastos elegibles.
  - La convocatoria no establecen con precisión la forma en que deben documentarse los distintos gastos.
  - No se ha realizado una correcta documentación de las actuaciones que permita garantizar la pista de auditoría en las diferentes fases.
  - Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos.
  - La convocatoria no recoge la sujeción a los controles de los organismos europeos.

OLMO FERNANDEZ-DELGADO, LEOPOLDO DAMIAN 26/11/2024 14:39:03

➢ CONTRATOS

- **Limitación de la concurrencia.** 🚩
  - Pliegos de cláusulas técnicas o administrativas redactadas a favor de un licitador.
  - El procedimiento de contratación se declara desierto y vuelve a convocarse a pesar de que se recibieron ofertas admisibles de acuerdo con los criterios que figuran en los pliegos.
  - Elección de tramitación abreviada, urgencia o emergencia o procedimientos de contratación menos competitivos de forma usual y sin justificación razonable.

- **Prácticas colusorias en las ofertas.** 🚩
  - El adjudicatario subcontrata con otros licitadores que han participado en el procedimiento de contratación.

- **Conflictos de interés.** 🚩
  - Empleado del órgano de contratación ha trabajado para una empresa licitadora recientemente.

- **Manipulación en la valoración técnica o económica de las ofertas presentadas.** 🚩
  - El objeto del contrato y prescripciones técnicas definidos en los pliegos no responden al componente y la reforma o inversión ni a los hitos y objetivos a cumplir.

- **Fraccionamiento fraudulento del contrato.** 🚩
  - Fraccionamiento en dos o más contratos.
  - Separación injustificada o artificial del objeto del contrato.

- **Incumplimientos en la formalización del contrato.** 🚩
  - El contrato formalizado altera los términos de la adjudicación.
  - Inexistencia de contrato o expediente de contratación.

- **Incumplimiento o deficiencias en la ejecución del contrato.** 🚩
  - Incumplimiento total o parcial o cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto de contrato.
  - Modificaciones de contratos sin cumplir los requisitos legales ni estar justificadas.
  - Subcontrataciones no permitidas
  - El importe total pagado al contratista supera el valor del contrato.

- **Falsedad documental.** 🚩
  - Documentación falsificada por los licitadores en el proceso de selección de ofertas.

- **Doble financiación.** 🚩
  - Se produce doble financiación.

- **Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad.** 🚩
  - Incumplimiento de los deberes de información y comunicación de apoyo del MRR a las medidas financiadas.

- Incumplimiento del deber de identificación del preceptor final de los fondos en una base de datos única.

- **Pérdida de pista de auditoría.**
  - No se ha realizado una correcta documentación de las actuaciones que permitan garantizar la pista de auditoría.
  - Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos.
  - No se garantiza el compromiso de sujeción a los controles de los organismos europeos por los preceptores finales.

➢ CONVENIOS

- **El objeto del convenio no se corresponde a esta figura.**
  - El convenio tiene por contenido prestaciones propias de los contratos.
  - Celebración de convenios con entidades privadas.
  - El contenido del convenio supone la cesión de la titularidad de la competencia.

- **Incumplimiento del procedimiento o de los requisitos legales del convenio.**
  - Falta de competencia legal.
  - Las aportaciones financieras no son adecuadas.
  - Falta de trámites preceptivos.
  - Incumplimiento de las obligaciones de publicidad y comunicación de los convenios.
  - Falta de realización de las actuaciones objeto del convenio sin causa justificada o falta de liquidación de las aportaciones financieras.

- **Conflictos de interés.**
  - Indicios de la existencia de algún tipo de vinculación entre las partes firmantes del convenio.
  - Convenios recurrentes.

- **Limitación de la concurrencia en la selección de entidades colaboradoras de derecho privado.**
  - Incumplimiento de la obligación de garantizar la concurrencia y resto de principios aplicables en la selección dela entidad colaboradora de derecho privado.

- **Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad.**
  - Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del MRR a las medidas financiadas.
  - Incumplimiento del deber de identificación del perceptor final de los fondos en una base de datos única.

- **Pérdida de pista de auditoría.**
  - Falta de pista de auditoría
  - Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos.
  - No se garantiza el compromiso de sujeción a los controles de los organismos europeos por los preceptores finales.

26/11/2024 14:39:03 OLMO FERNANDEZ-DELGADO, LEOPOLDO DAMIAN

OLMO FERNANDEZ-DELGADO, LEOPOLDO DAMIAN 26/11/2024 14:39:03

➢ MEDIOS PROPIOS

- **Falta de justificación del encargo a medios propios.** 🚩
  - Inexistencia de procedimientos para llevar a cabo los encargos a medios propios.
  - Justificación insuficiente del recurso al encargo a medio propio.
  - Existencia clara de recursos infrautilizados que podrán destinarse a los proyectos o actuaciones incluidas en el encargo al medio propio.
  - Falta de justificación de las necesidades a cubrir y el objeto del encargo.

- **Incumplimiento por el medio propio de los requisitos para serlo.** 🚩
  - El Medio propio no cumple los requisitos para serlo.
  - El medio propio no figura publicado en la Plataforma de Contratación.
- **Falta de justificación en la selección del medio propio.** 🚩
  - Falta de una lista actualizada de medios propios.
  - Concentración de encargos en un medio propio concreto, en el caso de que haya varios.
  - El objeto del medio propio al que se realiza el encargo no coincide con el tipo de actividades que se le han encargado.
- **Aplicación incorrecta de las tarifas y costes.** 🚩
  - Ausencia de tarifas aprobadas por el órgano competente o falta de actualización cuando proceda.
  - Aplicación incorrecta de las tarifas aplicadas en la elaboración del presupuesto.
  - Estimación incorrecta de las unidades a las que se aplican las tarifas en la elaboración del presupuesto.
  - Aplicación del IVA cuando se trate de una operación no sujeta (Artículo 7.8º Ley del IVA).

- **Incumplimiento de los límites de subcontratación y limitación de la concurrencia.** 🚩
  - No se ha informado al ente que realiza el encargo de la subcontratación realizada por el medio propio.
  - Las actividades subcontratadas superan el límite del 50% del encargo.
  - El medio propio ha obtenido bajas sustanciales de precio en el procedimiento de licitación que no ha facturado al coste real.
  - El precio subcontratado supera la tarifa aplicable.
  - El medio propio subcontrata siempre con los mismos proveedores.

- **Incumplimiento total o parcial de las prestaciones objeto del encargo.** 🚩
  - Retrasos injustificados en los plazos de entrega.
  - No hay entrega de los productos o no se realiza el servicio, total o parcial.
  - Servicios o productos entregados por debajo de la calidad esperada.

- **Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad.** 🚩

- Incumplimiento del deber de publicación del encargo en la Plataforma de contratación correspondiente en el caso de encargos de importe superior a 50.000 euros, IVA excluido.
- Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del MRR a las medidas financiadas.
- Incumplimiento del deber de identificación del preceptor final de los fondos en una base de datos única.

- **Pérdida de pista de auditoría.** 🚩
  - Falta de pista de auditoría.
  - Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos.
  - No se garantiza el compromiso de sujeción a los controles de los organismos europeos por los preceptores finales.

26/11/2024 14:39:03
OLMO FERNANDEZ-DELGADO, LEOPOLDO DAMIAN

OLMO FERNANDEZ-DELGADO, LEOPOLDO DAMIAN 26/11/2024 14:39:03

ANEXO IV

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE EL CONFLICTO DE INTERESES

- O TR E Extranjeras ORIENTACIONES EN EL ÁMBITO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA SOBRE LA SOLICITUD DE DATOS DE TITULARIDAD REAL DE ENTIDADES EXTRANJERAS

-Guía OM HFP/55/2023: Guía práctica para la aplicación de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Enlace a la Comunicación 2021/C 121/01 de la Comisión Europea "Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero":

https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021XC0409(01)&from=ES

- Enlace a Sistema de Integridad Institucional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado mediante Acuerdo de 27 de febrero de 2019 (BORM nº 63, de 16 de marzo de 2019):

https://transparencia.carm.es/sistema-de-integridad-institucional

Código Ético de los Altos Cargos:

https://transparencia.carm.es/web/transparencia/codigo-conducta-altos-cargos

Código de Conducta en la Contratación Pública de la Región de Murcia:

https://www.borm.es/#/home/anuncio/16-11-2020/6462

Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia

https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2022/numero/380/pdf?id=799390

- Regulación del conflicto de intereses en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Artículo 64: Los órganos de contratación deberán tomar las medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo el conflicto de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación.

Aquellas personas o entidades que tengan conocimiento de un posible conflicto de interés deberán ponerlo inmediatamente en conocimiento del órgano de contratación.

Artículo 71. Prohibiciones de contratar.

No podrán contratar con las entidades previstas en el artículo 3 de la presente Ley con los efectos establecidos en el artículo 73, las personas en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias: (…)

g) Estar incursa la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo , reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley

OLMO FERNANDEZ-DELGADO, LEOPOLDO DAMIAN 26/11/2024 14:39:03

Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos a que se refiere el párrafo anterior, así como los cargos electos al servicio de las mismas.

La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes, así como a parientes en segundo grado por consanguineidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, cuando se produzca conflicto de intereses con el titular del órgano de contratación o los titulares de los órganos en que se hubiere delegado la facultad para contratar o los que ejerzan la sustitución del primero.

Artículo 336. Informes específicos sobre los procedimientos para la adjudicación de los contratos.

Los órganos de contratación redactarán un informe escrito sobre cada contrato de obras, suministros o servicios o acuerdo marco, sujetos a regulación armonizada, así como cada vez que establezcan un sistema dinámico de adquisición, que incluya al menos lo siguiente:

(…) i) En su caso, el conflicto de intereses detectados y las medidas tomadas al respecto.

- Regulación del conflicto de intereses en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

Artículo 8. Principios generales.

3. La gestión de las subvenciones a que se refiere esta ley se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Artículo 13. Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.

(…)

2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

(…)

d) Estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

(…)

4. Las prohibiciones contenidas en los párrafos b), d), e), f), g), h), i) y j) del apartado 2 y en el apartado 3 de este artículo se apreciarán de forma automática y subsistirán mientras concurran las circunstancias que, en cada caso, las determinen.

26/11/2024 14:39:03
OLMO FERNANDEZ-DELGADO, LEOPOLDO DAMIAN

EJEMPLOS COMUNES DE CONFLICTOS DE INTERESES

1. El cónyuge de un funcionario responsable del órgano de contratación a cargo de la supervisión de un procedimiento de licitación trabaja para uno de los licitadores.
2. Una persona posee acciones de una sociedad. Esta sociedad participa en un procedimiento de licitación en el que la persona es designada miembro del comité de evaluación.
3. El jefe de un órgano de contratación ha pasado una semana de vacaciones con el presidente de una sociedad que se presenta a un procedimiento de licitación iniciado por el órgano de contratación.
4. Un funcionario de un órgano de contratación y el presidente de una de las sociedades licitadoras tienen responsabilidades en el mismo partido político.
5. No actuar, en ejercicio de sus respectivas funciones, alineados con la misión de servicio público, primando sus intereses particulares sobre el interés general.
6. No comunicar a sus superiores en la organización o al responsable de supervisar las obligaciones del código ético aquellas circunstancias que puedan suponer un conflicto de interés.
7. No declarar el ejercicio de segunda actividad en el sector público o privado a efectos de solicitar su compatibilidad.
8. No respetar su deber de sigilo y secreto respecto a la información a la que hubieran accedido en la Administración durante los dos años posteriores a su cese.
9. Aceptar regalos, más allá de los usos y costumbres.
10. No cumplir los principios y deberes del TREBEP, así como cuantos se establezcan en los códigos éticos o de conducta.

26/11/2024 14:39:03 OLMO FERNANDEZ-DELGADO, LEOPOLDO DAMIAN

ANEXO V Modelos DACI

A. Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) recogido en la Orden HFP/1030/2021

(En aquellos procedimientos no sujetos a la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, y para aquellas personas no calificadas como decisoras de la operación, se firmará este modelo de DACI de carácter preventivo, por los participantes en el proceso de preparación y tramitación del expediente)

Expediente:

Contrato/subvención.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención

26/11/2024 14:39:03 OLMO FERNANDEZ-DELGADO, LEOPOLDO DAMIAN

del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

B. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) RECOGIDO EN LA ORDEN 55/2023

(Este modelo se utilizará en aquellos procedimientos sujetos a la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero y se firmará por todos los decisores de la operación)

El contenido mínimo de esta DACI incluye, además de una declaración de no estar incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, una manifestación de conocimiento por parte del decisor de la operación de que la herramienta informática va a analizar las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, entre el firmante y los participantes en el procedimiento.

Además, el último párrafo del artículo 4 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, establece que "Adicionalmente, el responsable de la operación cargará en CoFFEE las declaraciones de ausencia de conflicto de interés cumplimentadas y firmadas por los decisores de la operación". Se cargan en un módulo específico de la herramienta CoFFEE (módulo de auditoría) con accesos restringidos)

Expediente:

Contrato/subvención.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero.

Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o

OLMO FERNANDEZ-DELGADO, LEOPOLDO DAMIAN 26/11/2024 14:39:03

indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

– «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

– «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo.

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

Tercero.

Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto.

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

C. *Modelo de confirmación de la ausencia de conflicto de interés (ANEXO II Orden HFP/55/2023)*

(Este modelo se utilizará en aquellos procedimientos sujetos a la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero y se firmará por el decisor afectado por la identificación de un riesgo de conflicto de interés (MINERVA), concretado en una bandera roja, que alegue que no reconoce la validez de la información)

Expediente:

Contrato/subvención.

Una vez realizado el análisis de riesgo de existencia de conflicto de interés a través de la herramienta informática MINERVA, en los términos establecido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dictada en aplicación de la

disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y habiendo sido detectada una bandera roja consistente en (descripción de la bandera roja, con la relación de solicitantes respecto de los cuales se ha detectado la misma) me reitero en que no existe ninguna situación que pueda suponer un conflicto de interés que comprometa mi actuación objetiva en el procedimiento.

D. Reglas para la selección de solicitudes a someter al análisis de riesgo de conflicto de interés en el caso de procedimientos de concesión de subvenciones de concurrencia masiva (ANEXO III Orden HFP/55/2023)

En el caso de subvenciones de concurrencia masiva (más de cien solicitudes) el análisis de riesgo de conflicto de interés se realizará, a partir de lo que establezcan la orden de bases reguladora o la convocatoria concreta de concesión de subvenciones, de la siguiente manera:

A) No existe la posibilidad de que ninguna de las subvenciones finalmente otorgadas superen los 10.000 euros: en este caso, el órgano responsable de la operación podrá optar por aplicar el análisis del riesgo de conflicto de interés para todos los solicitantes, o bien seleccionará un conjunto de cien solicitudes para su comprobación de la siguiente manera:

1. Se ordenarán todas las solicitudes por orden fecha y hora de entrada.

2. El número total de solicitudes se divide por 100 para obtener el rango de los intervalos que determinará la selección de las solicitudes a comprobar, redondeando al número entero inferior en caso de que existan decimales.

3. Se seleccionará la primera solicitud y a continuación, las que ocupen el orden resultante de sumar sucesivamente el rango de intervalo obtenido, hasta alcanzar las cien solicitudes. El responsable de la operación deberá mantener la correspondiente pista de auditoría relativa a los solicitantes seleccionados para la comprobación, documentando debidamente el proceso seguido para tal selección.

A título enunciativo con el fin de facilitar la aplicación del sistema, se propone un ejemplo en el que partiendo de un supuesto en que se presentaran 3.532 solicitudes, se dividirían por cien para obtener 35,32. Al ser un número no entero, se redondearía al número entero inferior, en este caso 35. De esta forma se seleccionaría la solicitud número 1, la solicitud número 36, la solicitud número 71, la solicitud número 106, y así sucesivamente hasta completar 100 solicitudes.

B) Existe la posibilidad de que alguna de las subvenciones finalmente otorgadas con cargo a una determinada convocatoria supere los 10.000 euros: en este caso se chequearán el 100% de solicitudes, independientemente de la cuantía finalmente otorgada para cada una de ellas.

26/11/2024 14:39:03
OLMO FERNANDEZ-DELGADO, LEOPOLDO DAMIAN

OLMO FERNANDEZ-DELGADO, LEOPOLDO DAMIAN 26/11/2024 14:39:03

ANEXO VI

MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PRTR

Don/Doña ……, DNI ……..., como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad ……..., con CIF ……., y domicilio fiscal en ……..…… beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «……», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

i. El nombre del perceptor final de los fondos;

ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;

iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);

iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

……..., XX de …… de 202X

Fdo.: ……

Cargo: ……

26/11/2024 14:39:03
OLMO FERNANDEZ-DELGADO, LEOPOLDO DAMIAN

ANEXO VII

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS TRANSVERSALES ESTABLECIDOS EN EL PRTR.

Don/Doña ……., con DNI …….., como titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad ……., con CIF ……., y domicilio fiscal en ……
……
……en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «……», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «*do no significant harm*») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

……..., XX de …… de 202X

Fdo. …….

Cargo: …….

26/11/2024 14:39:03 OLMO FERNANDEZ-DELGADO, LEOPOLDO DAMIAN

ANEXO VIII

1. MODELO DE INFORME MOTIVADO Y DOCUMENTADO PARA COMUNICACIÓN DE SOSPECHA DE FRAUDE DESDE LA UNIDAD GESTORA.

1. *Proyecto/Subproyectos/actuación:*
2. *Identificación:*
   - 2.1 *Nº referencia: Nº…. /AÑO.*
   - 2.2 *Nº expediente.*
3. *Datos del programa/expediente/solicitud:*
   - *Denominación*
   - *Línea presupuestaria*
   - *Objeto*
   - *Beneficiario/Solicitante:*
     - *Nombre*
     - *NIF*
   - *Fecha inicio/finalización*
   - *Cuantía (€)*
4. *Normativa en función de la cual se realiza este informe:*
5. *Documentación del expediente.*
6. *Hechos que, a juicio de la unidad gestora, podrían constituir fraude:*
7. *Estimación del importe del fraude (€):*
8. *Existencia de un posible conflicto de interés: Si/No. En caso afirmativo describir los hechos.*
9. *Observaciones.*

Lugar, fecha y firma del/la Jefe de Servicio de la unidad gestora.

Vº Bº Director General competente

2. MODELO DE INFORME DEL COMITÉ ANTIFRAUDE O UNIDAD/ÓRGANO EQUIVALENTE SOBRE COMUNICACIÓN DE SOSPECHA DE FRAUDE.

1. *Fecha de recepción del Informe de la unidad gestora:*
2. *Identificación del caso:*
   - 2.1 *Nº referencia: Nº…/AÑO.*
   - 2.2 *Nº expediente*
   - 2.3 *Proyecto/subproyectos/actuación.*

2.4 Datos del programa/expediente/solicitud:

- *Denominación*
- *Objeto*
- *Línea presupuestaria*
- *Beneficiario/Solicitante:*
  - *Nombre*
  - *NIF*
- *Fecha inicio/finalización*
- *Cuantía (€)*

3. Expediente generado:

4. Resultado del análisis.

- *-Indicar si se concluye la existencia de posible fraude y si los hechos puedenconstituir un posible delito, o bien una irregularidad o ninguna de las anteriores.*
- *En su caso, identificar la entidad/beneficiario, etc., sobre el que recaería dichasospecha.*
- *En el caso de conflicto de intereses incluir su resultado.*

5. Motivación del resultado del análisis y medida/s que se proponen:

6. Observaciones y recomendaciones

Lugar, fecha y firma del Comité Antifraude o unidad/órgano equivalente,

OLMO FERNANDEZ-DELGADO, LEOPOLDO DAMIAN 26/11/2024 14:39:03

OLMO FERNANDEZ-DELGADO_LEOPOLDO DAMIAN 26/11/2024 14:39:03

3. LISTA DE CONTROL DE SEGUIMIENTO DE CASOS CON SOSPECHA DE FRAUDE.

Nº REFER.	*SUBPROYECTO/ ACTUACIÓN*	*DIRECCIÓN / SERVICIO*	*BENEFICIARIO CONTROLADO*	*TIPO DE IRREGULARIDAD*	*FECHA REMISIÓN INFORME A COMITÉ ANTIFRAUDE O UNIDAD/ÓRGANO EQUIVALENTE*	*TRAMITA INFORME (SI/NO)*	*FECHA DE INFORME COMITÉ ANTIFRAUDE O UNIDAD/ÓRGANO EQUIVALENTE*	*FECHA REMISIÓN A INSTANCIA JUDICIAL*	*ÓRGANO JUDICIAL*	*ESTADO*

ANEXO IX

MODELO DE DECLARACIÓN DEL EQUIPO QUE SE ADSCRIBE A LA EJECUCIÓN DEL ENCARGO xxxxxx (Identificar)

D/Dª. ..... , como ..... de la entidad/empresa.....

DECLARA
Que el equipo que adscribirá para el desarrollo de los trabajos correspondientes al xxxxx será el siguiente:

CATEGORÍA	**Nombre**	**NIF**	Categoría profesional (1)	Tarifa horaria aplicada	Dedicación (total/parcial) (2)

(1) Categoría profesional del contrato laboral o tipo de relación en vigor.
(2) En caso de dedicación parcial, indicar el número de horas.

En caso de que por circunstancias objetivas haya de ser sustituido algunos de los miembros adscritos, la empresa se compromete a comunicar previamente al responsable del encargo dicho cambio, acompañando a la citada comunicación, la documentación que acredite que el sustituto reúne al menos los requisitos y la experiencia del miembro sustituido. Así mismo, se compromete a que los miembros del equipo se destinarán a las funciones específicas indicadas en el encargo.

(Fecha, firma y sello)

26/11/2024 14:39:03
OLMO FERNANDEZ-DELGADO, LEOPOLDO DAMIAN